

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 11/22 CELEBRADA POR LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

En la ciudad de Málaga, siendo las doce horas y treinta nueve minutos del día doce de diciembre de dos mil veintidós, se reúne la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en primera convocatoria y en sesión ordinaria, a fin de estudiar los asuntos integrantes del orden del día previamente cursado al efecto, contando con la asistencia de los señores que se relacionan:

**Presidencia:**

D. Raúl López Maldonado.

**Vicepresidencia:**

D. José del Río Escobar.

**Vocales:**

Grupo Municipal Popular:

D<sup>a</sup>. Susana Carillo Aparicio.  
D. Avelino de Barrionuevo Gener.  
D. Luis Verde Godoy.  
D. Jacobo Florido Gómez.

Grupo Municipal Socialista:

D. Mariano Ruiz Araujo.  
D. Jorge M. Quero Mesa.  
D. Salvador Trujillo Calderón.  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Begoña Medina Sánchez.  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Gertrudis Díez.

Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga:

D<sup>a</sup>. Remedios Ramos Sánchez -*quien se ausenta definitivamente de la sesión tras el punto nº 7-*.  
D. Nicolás Sguiglia.

Grupo Municipal Ciudadanos:


D<sup>a</sup>. Noelia Losada Moreno.

Concejal no adscrito:

D. Juan Cassá Lombardía.

**Oficial Mayor y Secretario Delegado de la Comisión:**

D. Juan R. Orense Tejada.

Código Seguro De Verificación	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58	
Observaciones	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25	
Url De Verificación	Página		1/70	
	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==			

Se encuentra también en la sesión el Coordinador General de Urbanismo y Vivienda, y Gerente GMU, D. José Cardador Jiménez, quien se ausenta definitivamente durante el punto nº 7.

A continuación se procedió al estudio de los asuntos integrantes del orden del día:

**I.- ACTAS.**

PUNTO Nº 1.- Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2022.....3

**II.- PROPUESTAS, MOCIONES Y OTROS ASUNTOS POR TRÁMITE ORDINARIO.**

**PROPUESTAS**

**Área de Ordenación del Territorio:**

PUNTO Nº 2.-Propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio de aprobación definitiva del Estudio de Detalle para reajuste de alineaciones de viario en el ámbito del PERI “SUNC-R-PT.7 Arroyo España.”.....4

PUNTO Nº 3.-Propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio de aprobación definitiva del Estudio de Detalle para reordenación del trazado local viario y de la localización del suelo dotacional público en el ámbito del PERI “SUNC-R-PT.7 Arroyo España.”.....16


PUNTO Nº 4.-Propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en calle Hurtado nºs 5 y 7 en el ámbito del PEPRI Centro.....29

PUNTO Nº 5.-Propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio de aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la ampliación del Complejo Asistencial Hermanas Hospitalarias y apertura viaria, en calle San Juan Bosco nº 41.....40

**MOCIONES**

**Área de Ordenación del Territorio:**

PUNTO Nº 6.-Moción presentada por la Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, Dª Remedios Ramos Sánchez, relativa a la protección del conjunto de edificaciones históricas de Rojas-Santa

Código Seguro De Verificación	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58	
Observaciones	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25	
Url De Verificación	Página		2/70	
	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==			

Tecla.....	53
PUNTO Nº 7.-Moción presentada por el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Mariano Ruiz Araujo, relativa a las reformas de los paseos marítimos de Pedregalejo y El Palo.....	58
 <b>Área de Movilidad:</b>	
PUNTO Nº 8.-Moción presentada por presentada por la Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, Dª Francisca Macías Luque, relativa al fomento de la movilidad ciclista y el uso de la bicicleta en la ciudad de Málaga.....	61
PUNTO Nº 9.-Moción presentada por el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Jorge M. Quero Mesa, relativa a la creación de incentivo económico por la sustitución de vehículos en pro de la bicicleta.....	64
 <b>III.- RUEGOS.....</b>	 68

\*\*\*\*\*

## I.- ACTAS.

### PUNTO Nº 1.- APROBAR EL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c484a4d8080184e18915430073?startAt=30.0>

Sobre este punto nº 1 y, conforme a lo acordado, se redactó acuerdo que se transcribe seguidamente:


#### “ACUERDO DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

**Sesión ordinaria nº 11/22 de 12 de diciembre de 2022**

#### Punto nº 1.- Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2022.

La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (15), acordó aprobar el borrador del acta antes mencionado.”

Código Seguro De Verificación	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58
	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25
Observaciones		Página	3/70
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==</a>		



**II.- PROPUESTAS, MOCIONES Y OTROS ASUNTOS POR TRÁMITE ORDINARIO.**

**Área de Ordenación del Territorio:**

**PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA REAJUSTE DE ALINEACIONES DE VIARIO EN EL ÁMBITO DEL PERI “SUNC-R-PT.7 “ARROYO ESPAÑA”.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c484a4d8080184e18915430073?startAt=47.0&endsAt=86.0>

Sobre este punto nº 2 y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente:

**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

**Sesión ordinaria nº 11/22 de 12 de diciembre de 2022**

**PUNTO Nº 2.- Propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio de aprobación definitiva del Estudio de Detalle para reajuste de alineaciones de viario en el ámbito del PERI “SUNC-R-PT.7 “Arroyo España”.**

**CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció propuesta, de fecha 2 de noviembre de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“Expediente:** Estudio de Detalle\_PL 6-20


**Situación:** SUNC-R-PT.7 “Arroyo España”

**Ref. Catastral:** Varias

**Junta de Distrito Nº:** 10 – Puerto de la Torre

**Asunto:** Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

**PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58	
	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/70	
<b>Url De Verificación</b>	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==			

Resulta que con fecha **2 de noviembre de 2022** se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Definitiva de Estudio de Detalle:**

**RESULTANDO** que el PGOU vigente ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011, que incluye entre sus determinaciones las relativas al SUNC-R-PT.7 “Arroyo España”, que ha tenido aprobación definitiva con fecha 27-7-12 (BOP 19-12-12). Encontrándose reconocida la vigencia y ejecutividad de la citada norma en la Disposición Transitoria Segunda de la vigente Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).


**RESULTANDO** que el **ámbito** del presente Estudio de Detalle se desarrolla en una superficie de suelo urbano no consolidado de 3.192,91 m<sup>2</sup>, incluida dentro del Sector del Plan Especial de Reforma Interior del SUNC-R-PT.7 “Arroyo España”, que ha tenido aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de julio de 2012.

**RESULTANDO** que según se hace constar en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 24 de junio de 2021, el **objeto** del Estudio de Detalle es un reajuste de alineaciones de viario consistente en la *“reordenación de la confluencia entre la calle Fuente Alegre y el nuevo vial de borde en la linde Noroeste del ámbito, a través de la proyección de un nuevo trazado de la rotonda que se adapte a la realidad existente, evitando la demolición de la edificación ya consolidada afectada por el trazado de la misma dentro del PERI aprobado y la adquisición de sobrante de vía pública.”*

Estimándose necesaria la tramitación del presente instrumento en virtud del logro de los objetivos y fines del planeamiento y mejora de su gestión: *“La justificación del Estudio de Detalle se basa en la optimización de los gastos de urbanización del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del SUNC-R-PT.7 “Arroyo España” y en la adecuada respuesta de satisfacción, a su vez, de las necesidades de conectividad viaria y no afectación de edificaciones consolidadas.”*

**RESULTANDO** que en el presente procedimiento ha de tenerse en cuenta los siguientes **antecedentes de hecho:**

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de **10 de septiembre de 2021** se dispuso la aprobación inicial del Estudio de Detalle de acuerdo con la documentación técnica fechada el 7 de junio de 2021; ello de conformidad con informe técnico del

Código Seguro De Verificación	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58	
	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25	
Observaciones		Página	5/70	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==</a>			

Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 24 de junio de 2021 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

- Tras haberse incorporado de oficio las certificaciones catastrales gráficas y notas simples registrales de las fincas integrantes del ámbito, con identificación de sus titulares conforme lo dispuesto en el apartado Segundo del acuerdo de aprobación inicial, se sustanció el trámite de información pública mediante publicación de edictos en el BOP de Málaga de fecha **13 de enero de 2022**; en el Diario Sur de **11 de enero de 2022** y exposición en el Tablón de Anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga desde el 11 de enero de 2022 al 7 de febrero de 2022, ambos inclusive. En el mismo periodo se procedió a la notificación personal a los titulares registrales y catastrales de los terrenos incluidos en el ámbito, con publicación de anuncio de notificación a los titulares con domicilio desconocido de acuerdo al art. 44 Ley 39/2015 (BOE de 21 de junio de 2022 y 30 de agosto de 2022). Procediéndose así mismo a exposición pública en página web del Ayuntamiento.

- Con fecha **3 de junio de 2022** tiene entrada informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil, en relación a las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga.

- Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia se ha expedido Certificación de fecha **10 de octubre de 2022** en la que se hace constar que durante el plazo de información pública, comprendido entre el 11 de enero de 2022 y el 28 de septiembre de 2022, ambos inclusive, ha tenido entrada alegación presentada por Arabia Narváez Sánchez de fecha 24 de marzo de 2022 y nº de documento 232.065.


- Con fecha **25 de octubre de 2022** se emite informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística que propone desestimar la alegación presentada y proceder a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

**CONSIDERANDO**, en cuanto al contenido del Plan Especial, que han de ser tenidos en cuenta los informes técnicos emitidos durante la tramitación del expediente:

**I) Informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 24 de junio de 2021**, en el que queda acreditada la justificación de la ordenación propuesta, y su adecuación a la normativa urbanística:

**“2.3 DATOS DE LA PROPUESTA:**

CONCEPTO	PARÁMETROS
Clase de suelo	Suelo urbano no consolidado con PERI aprobado definitivamente
Denominación del expediente	PL06-20
Estado y uso actual de la parcela	Según información Catastral el ámbito por el Estudio de Detalle afecta a suelos destinados a viario y a varias parcelas con edificación
Protección	Ninguna
Uso actual	Zona verde y viario
Uso propuesto	Zona verde y viario
Superficie del ámbito	3.192,91m <sup>2</sup> Según ED

Código Seguro De Verificación	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58	
Observaciones	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25	
Url De Verificación	Página		6/70	
	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==			

## 2.4 CONSIDERACIONES

### EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

La documentación presentada se ajusta en términos generales al objeto específico de este instrumento de planeamiento, según lo exigido por el artículo 19 de la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), siendo coherente con el alcance de lo que se propone, ajustar la ordenación del trazado viario mediante su desplazamiento y creación de nueva rotonda con la finalidad de evitar la adquisición de sobrante de vía pública y la afección de una edificación situada en el mismo.

- Se presenta el Plano Topográfico referenciado a coordenadas UTM-ETRS89 en formato digital editable (DWG, DGN) realizado por el Negociado de Cartografía y Topografía de esta Gerencia.
- Se presenta como **Anexo 4** de la Memoria del Estudio de Detalle el **Resumen ejecutivo** donde consta recogido lo establecido en el artículo 19 .3.a) de la LOUA. El Resumen ejecutivo expresa los objetos y finalidades del Estudio de Detalle y contiene la delimitación del ámbito en el que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación y alcance de dicha alteración.
- Con respecto al cumplimiento de la legislación de Servidumbres Aeronáuticas es de aplicación el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril. Se comprueba que el ámbito se encuentra afectado por las Servidumbres Aeronáuticas del Suelo Urbano y Urbanizable, según el plano I.5.6.1 o bien afectado por los Límites de aproximación según el plano I.5.6.2 "Afecciones y Protecciones: Servidumbres Aeronáuticas. Término Municipal" del PGOU 2011 de Málaga.

Se presenta por el interesado como **Anexo 5** de la Memoria del Estudio de Detalle del presente documento la **Justificación del cumplimiento de las afecciones aeronáuticas** del PGOU2011 de Málaga y se incorpora el plano de documentación necesaria para recabar informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil.


- Respecto al cumplimiento de la normativa de Accesibilidad se aporta como **Anexo 2** de la Memoria del Estudio de Detalle la correspondiente **ficha justificativa de la accesibilidad**.
- Se presenta como **Anexo 3 el Estudio Económico Financiero** en el que se contempla la estimación de costos derivados de la ejecución de planeamiento, y en concreto, los constituidos por la adquisición de suelos para sistemas locales y los derivados de su futura urbanización, junto a las áreas de reurbanización proyectadas.

### EN CUANTO A LA PROPUESTA ORDENACIÓN:

El presente Estudio de detalle propone la reordenación de la confluencia viaria entre la calle Fuente Alegre y el nuevo vial de borde en la linde Noroeste del ámbito, a través de la proyección de un nuevo trazado de la rotonda que se adapte a la realidad viaria existente, salvando con ello la edificación ya consolidada afectada en origen por el trazado de la misma dentro del PERI aprobado con lo que se mejora la gestión del ámbito. (...)

Con ésta propuesta se consigue a su vez ampliar la parcela ZV-PT-4-1-1 (manzana nº 26 del PERI) pasando ésta de tener 6.017,65m<sup>2</sup> en el Plan Especial a tener 6.139,24m<sup>2</sup> tras la propuesta del Estudio de Detalle.

El cuadro comparativo de las superficies destinadas a Zona Verde dentro del ámbito del ED sería el siguiente:

Código Seguro De Verificación	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58	
	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25	
Observaciones		Página	7/70	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==			

	P.E. APROBADO	PROPUESTA TRAS ESTUDIO DE DETALLE
	ZONA VERDE	ZONA VERDE
ZV PT 4-1-1	6.017,65m <sup>2</sup>	6.139,24m <sup>2</sup>

Se entiende justificada la propuesta planteada por el Estudio de Detalle ya que mejora el espacio público y la gestión del ámbito, evitando la expropiación de una vivienda consolidada así como la adquisición de sobrante público.

II) Informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 25 de octubre de 2022, en el que se constata la emisión de informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil y se analiza la alegación presentada en el periodo de información pública, proponiendo su desestimación y aprobación definitiva del Estudio de Detalle de acuerdo a los argumentos que se exponen a continuación:

## 1. ANTECEDENTES

La Junta de Gobierno Local con fecha 10 de septiembre de 2022, acordó la Aprobación Inicial para la reordenación del ámbito del ED nº1 del PERI "SUNC-R-PT.7 Arroyo España" según documentación fechada el 07 de junio de 2021.

Consta en el expediente Certificado del 10 de octubre de 2022, por el titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, en el que se informa que en el periodo comprendido entre el 11 de enero de 2022 al 28 de septiembre de 2022, ambos inclusive, computado a efecto del periodo de información pública general y notificación a los titulares del ámbito, **se ha recibido una alegación** a la aprobación definitiva del expediente, por parte de Arabia Narváez Sánchez, en fecha 24 de marzo 2022.

Con fecha de entrada 13 de junio de 2022 en este Departamento se recibe **informe favorable** de la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento**, en relación a las Servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga.

## 2. INFORME

A/ Se alega en el escrito-alegación que en la nueva propuesta de zonificación del Estudio de Detalle, cuya aprobación definitiva se pretende, se ve afectada una parte de la parcela de la administrada donde tiene desahogo y espacio sus animales domésticos y solicita que, en la medida de lo posible, se desplace el replanteo de la rotonda hacia una parcela que en la actualidad se encuentra vacante de edificación, con el fin de dejar libre la superficie de parcela afectada.

El Estudio de Detalle tiene como objeto la reordenación de la confluencia viaria, entre la calle Fuente Alegre y el nuevo vial de borde en la linde Noroeste del ámbito, a través de la proyección de un nuevo trazado de la rotonda que se adapte a la realidad viaria existente, evitando la demolición de su edificación afectada por el trazado de la misma dentro del PERI aprobado y la adquisición de sobrante de vía pública.

Lamentablemente no es posible el desplazamiento de la rotonda por razones de topografía y de diseño ya que:

- **PRIMERO:** hacia la zona norte del ámbito existe una vaguada de terreno natural que hace inviable el trazado de la rotonda por la diferencia de cotas del terreno, como puede apreciarse al observar la imagen adjunta y el consiguiente plano de urbanización del trazado de la rotonda:


Código Seguro De Verificación	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58	
	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25	
Observaciones		Página	8/70	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==			



Imagen 1. Vista del ámbito donde se aprecia la vaguada

Límite del desnivel de la vaguada del cauce del arroyo



Imagen 2. Plano de urbanización del trazado de la rotonda

Límite del desnivel de la vaguada del cauce del arroyo

Muro de contención que condiciona la ubicación de trazado de la rotonda

- **SEGUNDO:** hacia la zona este del ámbito existe un muro de contención ya ejecutado que sujeta la diferencia de cota del terreno y que imposibilita el desplazamiento de la rotonda en esa dirección, por lo que tampoco sería viable como puede apreciarse observando la imagen adjunta:



Imagen 3. Vista del ámbito con el muro de contención ejecutado

Muro de contención que condiciona la ubicación de trazado de la rotonda

Código Seguro De Verificación	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58	
Observaciones	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25	
Url De Verificación	Página		9/70	
	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==</a>			

El nuevo trazado de la rotonda se pretende adaptar lo máximo posible a la realidad viaria existente y necesita unos radios de giro y unas dimensiones que no permiten desplazarlo a de manera aleatoria en un terreno tan colmatado con edificaciones.

**B/** Con respecto al cumplimiento de la legislación de Servidumbres Aeronáuticas se remitió la documentación a la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio ya que según el plano I.5.6.1. "Afecciones y Protecciones: Servidumbres Aeronáuticas" del PGOU 2011, la parcela objeto de la Modificación de Estudio de detalle queda dentro del ámbito afectado por la Superficie de Aproximación Frustrada de la maniobra NDB RWY 32, entre otras.

Con fecha de entrada 13 de junio de 2022 se recibe **informe favorable** de la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento**, en relación a las Servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga, con el condicionante o subsanación de incluir en el expediente con carácter normativo el plano de las Servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol que se adjunta como Anexo I del informe, respecto a la documentación técnica del expediente aprobada inicialmente.

Se incorpora al documento técnico **separata de Servidumbres aeronáuticas** fechada en octubre de 2022 en cumplimiento de lo recogido en el informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento.

### 3. **PROPUESTA**

En base a lo anteriormente expuesto en este informe se propone:


- I. A la vista del presente informe se propone la **Aprobación Definitiva del ED nº1 del PERI "SUNC-R-PT.7 Arroyo España"** según documentación fechada el 07 de junio de 2021 y la separata de Servidumbres aeronáuticas fechada en octubre de 2022.
- II. Se propone **desestimar la alegación presentada**, de cara a la Aprobación definitiva del ED nº1 del PERI "SUNC-R-PT.7 Arroyo España".

**CONSIDERANDO** en cuanto a los **fundamentos jurídicos** que hay que tener en cuenta en el presente expediente:

- **Requisitos sustanciales o de fondo:**

I.- En relación a la norma urbanística de aplicación, la entrada en vigor el 24 de diciembre de 2021, de la *Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía* (en adelante LISTA) determina la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus disposiciones de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición Transitoria Primera. Todo ello sin perjuicio del régimen transitorio relativo a las reglas de procedimiento conforme la Disposición Transitoria Tercera.

Así mismo debe tenerse en cuenta que, a la vista de la Disposición Transitoria Séptima de la citada LISTA, los artículos 65 y 66 *Real Decreto 2159 / 1978*, de 23 de junio por el que se aprueba el *Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana*, son de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de forma supletoria y en lo que sea compatible con la ley y otras disposiciones vigentes, hasta tanto se produzca su desplazamiento por el desarrollo reglamentario establecido en la Disposición Final Primera.

Código Seguro De Verificación	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58	
	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25	
Observaciones		Página	10/70	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==			

De conformidad con lo expuesto, el presente instrumento se ajusta a la regulación contenida en el art. 71 de la Ley (coincidente en lo sustancial con el art. 15 de la LOUA):

**1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.**

**2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.**

**3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.”**

También se ajusta a lo establecido en el artículo 2.3.10 del PGOU-2011 vigente, de conformidad con Disposición Transitoria Segunda LISTA:

**“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.**

(...) **4. Los Estudios de Detalle tienen por objeto en áreas de suelos urbanos de ámbitos reducidos:**

**4.1. Establecer alineaciones y rasantes de cualquier viario, completando las que ya estuviesen señaladas en el suelo urbano por el Plan General o por los Planes Parciales o Especiales que lo desarrollen, en las condiciones fijadas por esos instrumentos.**


**4.2. Reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en este Plan, o en los Planes Parciales o Especiales que desarrollen aquél, de acuerdo con las condiciones que fijan las presentes Normas, adaptando a las situaciones de hecho las que por error u omisión manifiesta se contuvieran en los planos.**

**5. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen edificable al aplicar las Ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.”**

- **Requisitos materiales o formales:**

**I.- En relación al procedimiento de aprobación del presente Estudio de Detalle, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento. Todo ello de conformidad con las Disposiciones Transitorias Tercera y Séptima de la LISTA.**

De esta forma, tras el acuerdo de aprobación inicial, el presente instrumento ha sido sometido al trámite de información pública por plazo no inferior a 20 días y se ha realizado el llamamiento a los titulares registrales y catastrales de las parcelas incluidas en el ámbito del presente instrumento; habiéndose recabado asimismo los

Código Seguro De Verificación	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58	
	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25	
Observaciones		Página	11/70	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==</a>			

informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos conforme el art. 32.1.2ª LOUA.

**II.-** Por otra parte y en cuanto al contenido documental del instrumento, según los informes técnicos emitidos, la documentación técnica presentada cumple en lo sustantivo con lo dispuesto en los artículos 62 y 71 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y arts. 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico -de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Séptima de la LISTA- y disposiciones del PGOU 2011 -de aplicación conforme Disposición Transitoria Segunda LISTA.

**III.-** Respecto del órgano competente para la aprobación definitiva, corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA, de conformidad con Disposición Transitoria Tercera de la LISTA.

**IV.-** Finalmente añadir que, con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del *Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga*, puesto en relación con el artículo 3.3 del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional*.


- En conclusión, a la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos en el presente informe propuesta, dado que la documentación aprobada inicialmente no ha sufrido modificación alguna a raíz del trámite de información pública y se han realizado todos los trámites exigidos por la normativa vigente, procede proponer la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de acuerdo con la documentación técnica fechada 7 de junio de 2021 y separata de Servidumbres Aeronáuticas fechada octubre 2022 que da cumplimiento al informe emitido por Dirección General de Aviación Civil.

## CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido al Registro del Pleno, a fin de que la **Secretaría General del Pleno emita informe preceptivo** de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del *Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga*, en relación con el artículo 3.3 del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional* y, posteriormente, sea incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

## ACUERDOS:

Código Seguro De Verificación	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58
	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25
Observaciones		Página	12/70
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==</a>		



**PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por Arabia Narváez Sánchez** por las razones expuestas en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 25 de octubre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88.6 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


**SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para reajuste de alineaciones de viario en el ámbito del PERI “SUNC-R-PT.7 Arroyo España”,** promovido de oficio, de acuerdo con la documentación técnica fechada el 7 de junio de 2021 y Separata de Servidumbres Aeronáuticas fechada octubre 2022. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 25 de octubre de 2022 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA, de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

**TERCERO.- Depositar dos ejemplares completos** en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

**CUARTO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda** la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autónoma se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA –conforme DT Tercera LISTA-, y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**QUINTO.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral** en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**SEXTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin

Código Seguro De Verificación	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58	
Observaciones	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25	
Url De Verificación	Página		13/70	
	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==			

que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SÉPTIMO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo:**

1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia
2. Al Servicio Jurídico Administrativo de Ejecución de Planeamiento
3. Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras de esta Gerencia.
4. Al Servicio de Patrimonio del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
5. A la Junta de Distrito nº 10. Puerto de la Torre.
- 6.- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en la Disposición adicional Segunda el RD2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio”

Visto el informe-propuesta transcrito y una vez que se emita el informe de la Secretaría General del Pleno, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”

Consta en el expediente nota de conformidad de la Secretaria General del Pleno y del Oficial Mayor, de fecha 16 de noviembre de 2022, en la que se deja constancia que, en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 25 de octubre de 2022, se ha observado un error numérico de fecha, pues el acuerdo de aprobación inicial de la Junta de Gobierno Local del presente Estudio de Detalle es de fecha 10 de septiembre de 2021, y no del año 2022 como se refleja en el citado informe.


## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior propuesta, con los votos **a favor (13)** del Concejal no Adscrito (1), y de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1), del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Popular (6), y con **la abstención (2)** de los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2).

## PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

Código Seguro De Verificación	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58
	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25
Observaciones		Página	14/70
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==</a>		




**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por Arabia Narváez Sánchez por las razones expuestas en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 25 de octubre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88.6 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para reajuste de alineaciones de viario en el ámbito del PERI “SUNC-R-PT.7 Arroyo España”, promovido de oficio, de acuerdo con la documentación técnica fechada el 7 de junio de 2021 y Separata de Servidumbres Aeronáuticas fechada octubre 2022. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 25 de octubre de 2022 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA, de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

**TERCERO.-** Depositar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

**CUARTO.-** Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autónoma se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA –conforme DT Tercera LISTA-, y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**QUINTO.-** Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58	
	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/70	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==</a>			

**SEXTO.-** Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SÉPTIMO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**OCTAVO.-** Dar traslado del presente acuerdo:


1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia
2. Al Servicio Jurídico Administrativo de Ejecución de Planeamiento
3. Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras de esta Gerencia.
4. Al Servicio de Patrimonio del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
5. A la Junta de Distrito nº 10. Puerto de la Torre.
- 6.- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en la Disposición adicional Segunda el RD2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio.”

**PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA REORDENACIÓN DEL TRAZADO LOCAL DEL VIARIO Y DE LA LOCALIZACIÓN DEL SUELO DOTACIONAL PÚBLICO EN EL ÁMBITO DEL PERI “SUNC-R-PT.7 “ARROYO ESPAÑA”.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c484a4d8080184e18915430073?startAt=86.0&endsAt=113.0>

Sobre este punto nº 3 y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente:

Código Seguro De Verificación	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58	
	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25	
Observaciones		Página	16/70	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==			

**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

**Sesión ordinaria nº 11/22 de 12 de diciembre de 2022**

**PUNTO Nº 3.- Propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio de aprobación definitiva del Estudio de Detalle para reordenación del trazado local del viario y de la localización del suelo dotacional público en el ámbito del PERI “SUNC-R-PT.7 “Arroyo España”.**

**CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció propuesta, de fecha 2 de noviembre de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“Expediente:** Estudio de Detalle\_PL07-20

**Situación:** SUNC-R-PT.7 “Arroyo España

**Ref. Catastral:**7783613UF6678S0001IK

7783614UF6678S0001JK

7783615UF6678S0001EK

7783623UF6678S0001WK

**Junta de Distrito Nº:** 10 – Puerto de la Torre


**Asunto:** Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

**PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.**

Resulta que con fecha **2 de noviembre de 2022** se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Definitiva de Estudio de Detalle:**

**RESULTANDO** que el PGOU vigente ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011, que incluye entre sus determinaciones las relativas al

Código Seguro De Verificación	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58	
	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25	
Observaciones		Página	17/70	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==</a>			

SUNC-R-PT.7 “Arroyo España”, que ha tenido aprobación definitiva con fecha 27-7-12 (BOP 19-12-12). Encontrándose reconocida la vigencia y ejecutividad de la citada norma en la Disposición Transitoria Segunda de la vigente Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

**RESULTANDO** que el **ámbito** del presente Estudio de Detalle se desarrolla en una superficie de suelo urbano de 2.782,14m<sup>2</sup> incluida en el Sector del Plan Especial de Reforma Interior del SUNC-R-PT.7 “Arroyo España”, que ha tenido aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de julio de 2012.

**RESULTANDO** que el Estudio de Detalle tiene por **objeto** la reordenación del trazado local del viario y localización del suelo dotacional público en el citado ámbito, consistiendo en la prolongación de c/ Aquiles hasta su desembocadura con c/ Fuente Alegre, desplazando el vial previsto en el PERI para hacerlo coincidir con la conexión actualmente existente; y creación de una única manzana central destinada a Zona Verde, de mayor dimensión que la planteada en el PERI.

Justificándose el presente instrumento en el logro de los objetivos y fines del planeamiento y mejora de la gestión, como se hace constar en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 24 de junio de 2021: “La justificación del Estudio de Detalle se basa en la optimización de los gastos urbanización del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del SUNC-R-PT.7 “Arroyo España” y en la adecuada respuesta de satisfacción, a su vez, de las necesidades de conectividad viaria y de mejora de espacio público.”


**RESULTANDO** que en el presente procedimiento ha de tenerse en cuenta los siguientes **antecedentes de hecho**:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de **10 de septiembre de 2021** se dispuso la aprobación inicial del Estudio de Detalle según documentación técnica fechada el 7 de junio de 2021; ello de conformidad con informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 24 de junio de 2021 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

- Tras haberse incorporado de oficio las certificaciones catastrales gráficas y notas simples registrales de las fincas integrantes del ámbito, con identificación de sus titulares conforme lo dispuesto en el apartado Segundo del acuerdo de aprobación inicial, se sustanció el trámite de información pública mediante publicación de edictos en el Diario Sur de **22 de diciembre de 2021**; en el BOP de Málaga de fecha **4 de enero de 2022**; y exposición en el Tablón de Anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga desde el 24 de junio de 2022 al 21 de julio de 2022, ambos inclusive. En el mismo periodo se procedió a la notificación personal a los titulares registrales y catastrales de los terrenos incluidos en el ámbito, con publicación de anuncio de notificación a los titulares con domicilio desconocido de acuerdo al art. 44 Ley 39/2015 (BOE de 28 de junio de 2022). Procediéndose así mismo a exposición pública en página web del Ayuntamiento.

- Con fecha **3 de junio de 2022** tiene entrada informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil, en relación a las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga.

Código Seguro De Verificación	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58
	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25
Observaciones		Página	18/70
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==</a>		



- Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia se ha expedido Certificación de fecha **29 de julio de 2022** en la que se hace constar que durante el plazo de información pública, comprendido entre el 22 de diciembre de 2021 y el 22 de julio de 2022, ambos inclusive, ha tenido entrada alegación presentada con fecha 1 de abril de 2022 por Carmen Domínguez Aguilar e/r de Josefa Torres Cobos.

- Con fecha **25 de octubre de 2022** se emite informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística que propone desestimar la alegación presentada y proceder a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

**CONSIDERANDO**, en cuanto al contenido del Plan Especial, que han de ser tenidos en cuenta los informes técnicos emitidos durante la tramitación del expediente:

**I) Informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 24 de junio de 2021**, en el que queda acreditada la justificación de la ordenación propuesta, y su adecuación a la normativa urbanística:

### 3.2 DATOS DE LA PROPUESTA:

CONCEPTO	PARÁMETROS
Clase de suelo	Suelo urbano no consolidado con PERI aprobado definitivamente
Denominación del expediente	PP07-20
Estado y uso actual de la parcela	Según información Catastral el ámbito por el Estudio de Detalle afecta a suelos destinados a viario, tres parcelas sin edificar y una con edificación.
Protección	Ninguna
Uso actual	Zona verde y viario
Uso propuesto	Zona verde y viario
Superficie del ámbito	2.782,14m <sup>2</sup> Según ED

### 3.3 CONSIDERACIONES


#### EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN:

La documentación se ajusta en términos generales al objeto específico de este instrumento de planeamiento, según lo exigido por el artículo 19 de la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), siendo coherente con el alcance de lo que se propone, es decir, modificar la ordenación del trazado viario a través de un vial ya existente en la actualidad y crear una única manzana central destinada a Zona Verde.

- Se presenta el Plano Topográfico referenciado a coordenadas UTM-ETRS89 en formato digital editable (DWG, DGN) realizado por el Negociado de Cartografía y Topografía de esta Gerencia.

- Se presenta como **Anexo 4** de la Memoria del Estudio de Detalle el **Resumen ejecutivo** donde consta recogido lo establecido en el artículo 19 .3.a) de la LOUA. El Resumen ejecutivo expresa los objetos y finalidades del Estudio de Detalle y contiene la delimitación del ámbito en el que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación y alcance de dicha alteración.

- Con respecto al cumplimiento de la legislación de Servidumbres Aeronáuticas es de aplicación el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril. Se comprueba que el ámbito se encuentra afectado por las Servidumbres Aeronáuticas del Suelo Urbano y Urbanizable, según el plano

Código Seguro De Verificación	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58	
Observaciones	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25	
Url De Verificación	Página		19/70	
	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==			

1.5.6.1 o bien afectado por los Límites de aproximación según el plano 1.5.6.2 “Afecciones y Protecciones: Servidumbres Aeronáuticas. Término Municipal” del PGOU 2011 de Málaga.

Se presenta por el interesado como **Anexo 5** de la Memoria del Estudio de Detalle del presente documento la **Justificación del cumplimiento de las afecciones aeronáuticas** del PGOU2011 de Málaga y se incorpora el plano de documentación necesaria para recabar informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil.

- Respecto al cumplimiento de la normativa de Accesibilidad se aporta como **Anexo 2** de la Memoria del Estudio de Detalle la correspondiente **ficha justificativa de la accesibilidad**.

- Se presenta como **Anexo 3 el Estudio Económico Financiero** en el que se contempla la estimación de costos derivados de la ejecución de planeamiento, y en concreto, los constituidos por la adquisición de suelos para sistemas locales y los derivados de su futura urbanización, junto a las áreas de reurbanización proyectadas

### EN CUANTO A LA PROPUESTA DE ORDENACIÓN:

El documento de Estudio de Detalle que se redacta propone prolongar la C/Aquiles hasta su desembocadura con la C/Fuente Alegre a través de un vial ya existente en la actualidad y crear una única manzana destinada a Zona Verde eliminando con ello un vial de nueva creación planteado en la redacción del PERI. (...)


Con ésta modificación se consigue ampliar la manzana calificada de Zona Verde en 102,17m<sup>2</sup>, generando un espacio de centralidad más amplio y con una mejor funcionalidad que el previsto actualmente ya que éste se plantea fraccionado. Este espacio será ocupado por vegetación y favorecerá la transición entre ambas calles dando permeabilidad peatonal al ámbito.

Se incluye en el cuadro la superficie de acerado de la parcela ZV-PT-4-3-1, porque dicha parcela de áreas libres se recoge en el PERI aprobado definitivamente en fecha 27 de julio de 2012 con parte de su acerado perimetral computado como tal. Así mismo a la parcela ZV-PT-4-3-2 aunque esta grafiada en su totalidad de zona verde la superficie efectiva de la misma es menor, ya que se le debe descontar la superficie de acerado perimetral no dibujada en la planimetría.

El cuadro comparativo de las superficies destinadas a Zona Verde dentro del ámbito del ED es el siguiente:

	P.E. APROBADO	Medición actualizada P.E. APROBADO	Medición actualizada P.E. APROBADO (diferenciando aceras)		PROPUESTA ESTUDIO DE DETALLE Nº2	
	ZONA VERDE	ZONA VERDE	ZONA VERDE	ACERADO	ZONA VERDE	ACERADO
ZV PT 4-3-2	681,00m <sup>2</sup>	681,03m <sup>2</sup>	578,29m <sup>2</sup>	102,73m <sup>2</sup>	1.300,91m <sup>2</sup>	315,29m <sup>2</sup>
ZV PT 4-3-1	833,00m <sup>2</sup>	835,15m <sup>2</sup>	675,77m <sup>2</sup>	159,38m <sup>2</sup>		
			1.254,06m <sup>2</sup>	262,11m <sup>2</sup>	1.300,91m <sup>2</sup>	315,29m <sup>2</sup>
<b>TOTAL ÁREAS LIBRES</b>	1.514,00m <sup>2</sup>	1.516,18m <sup>2</sup>	1.516,18m <sup>2</sup>		1.616,20m <sup>2</sup>	

Por lo tanto, a efectos de cómputo de áreas libres efectivas, la nueva propuesta de adaptación del trazado del vial de C/Aquiles permite ampliar los metros cuadrados de Sistema Local de Espacios Libres del Plan Especial, ya que al unir las dos parcelas ZV-PT-4-3-1 y ZV-PT-4-3-2 se obtiene una nueva parcela de **1.300,91m<sup>2</sup>** de Sistema Local de Áreas Libres frente a los **1.254,06m<sup>2</sup>** de zona verde efectiva propuestos por el Plan Especial aprobado

Código Seguro De Verificación	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58	
Observaciones	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25	
Url De Verificación	Página		20/70	
	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==</a>			

El cuadro comparativo de las superficies destinadas a Viario dentro del ámbito del ED sería el siguiente:

	P.E. APROBADO	PROPUESTA DE ESTUDIO DE DETALLE Nº2
VIARIO	1.528,08m <sup>2</sup>	1.481,23m <sup>2</sup>

Así mismo, al hacer desaparecer el vial situado al norte de la manzana ZV-PT-4-3-2 y reordenar la conexión de C/ Aquiles a través de un vial ya existente se reduce en 46.85m<sup>2</sup> la superficie de viario a urbanizar en el ámbito, rebajando con ello los costes de urbanización del mismo, objetivo principal del expediente.

Se entiende justificada la propuesta planteada por el Estudio de Detalle ya que mejora el espacio público al conformar una plaza central de mayor dimensión que la planteada en el PERI aprobado y reduce la superficie de viario a urbanizar en el sector rebajando con ello los costes de urbanización del mismo, objetivo principal del expediente. (...)

**II) Informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 25 de octubre de 2022** en el que se constata la emisión de informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil y se analiza la alegación presentada en el periodo de información pública, proponiendo su desestimación y aprobación definitiva del Estudio de Detalle de acuerdo a los argumentos que se exponen a continuación:


“A/ Se alega en el escrito-alegación que en la nueva propuesta de zonificación del Estudio de Detalle, cuya aprobación definitiva se pretende, se ven alteradas las condiciones de la ordenación de tres parcelas propiedad de su representada ocasionando un claro perjuicio a su propiedad privada. Según la alegación presentada, el Estudio de detalle en tramitación no se encuentra justificado en base a las prescripciones recogidas el art.15 de la LOUA (legislación en vigor en el momento de su aprobación).

El Estudio de Detalle tiene como objeto el desplazamiento hacia el sur de la conexión viaria entre la C/Ciclamen y la C/Aquiles planteada por el Plan Especial PERI SUNC-R-PT.7 “Arroyo España” para adaptarse a la realidad existente y mejorar con ello el espacio público, conformando una plaza central de mayor dimensión que la planteada en el PERI aprobado.

Se recuerda que la mencionada **conexión viaria es uno de los objetivos principales del Plan Especial** PERI SUNC-R-PT.7 “Arroyo España aprobado, desde el inicio de su tramitación, como se puede observar en el apartado 1.4 de la página 17 de su Memoria y es en base a lo que se realiza el presente Estudio de Detalle:

- Diseño de prolongación de la C/ Aquiles, para conectar con un fondo de saco existente en el suelo urbano consolidado y optimizando la conexión directa del sector con otros puntos de la barriada del Puerto de la Torre.

El Estudio de Detalle cumple por lo tanto con lo establecido en el art.15 de la LOUA (en vigor en el momento de su aprobación) y con lo recogido en el art.71 de la recientemente aprobada Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, ya que su objetivo es establecer **el trazado local del viario secundario en desarrollo de los objetivos definidos por el Plan Especial** SUNC-R-PT.7 “Arroyo España aprobado:

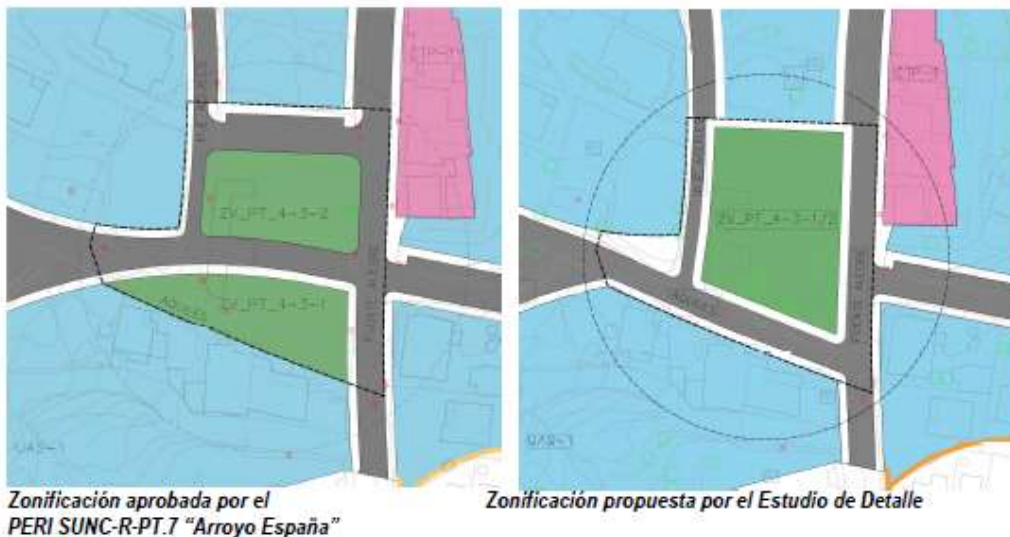
Código Seguro De Verificación	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58	
Observaciones	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25	
Url De Verificación	Página		21/70	
	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==			

“1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:

- a) **Establecer, en desarrollo de los objetivos** definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, **el trazado local del viario secundario** y la localización del suelo dotacional público.
- b) **Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas**, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, **en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.**”

En el Estudio de Detalle en tramitación se propone una adaptación del viario a la realidad existente, donde las propiedades de la administrada que se ven afectadas permanecen con la calificación de Zona Verde/Viario antes y después de la propuesta.


El Estudio de Detalle no altera las condiciones de ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.



B/ Con respecto al cumplimiento de la legislación de Servidumbres Aeronáuticas se remitió la documentación a la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio ya que según el plano I.5.6.1. “Afecciones y Protecciones: Servidumbres Aeronáuticas” del PGOU 2011, la parcela objeto de la Modificación de Estudio de detalle queda dentro del ámbito afectado por la Superficie de Aproximación Frustrada de la maniobra NDB RWY 32, entre otras.

Con fecha de entrada 03 de junio de 2022 se recibe **informe favorable** de la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento**, en relación a las Servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga, con el condicionante o subsanación de incluir en el expediente con carácter normativo el plano de las Servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol que se adjunta como Anexo I del informe, respecto a la documentación técnica del expediente aprobada inicialmente.

Código Seguro De Verificación	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58
	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25
Observaciones		Página	22/70
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==</a>		



Se incorpora al documento técnico **separata de Servidumbres aeronáuticas** fechada en octubre de 2022 en cumplimiento de lo recogido en el informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento.

## 1. PROPUESTA

En base a lo anteriormente expuesto en este informe se propone:

- I. A la vista del presente informe se propone la **Aprobación Definitiva del ED nº2 del PERI “SUNC-R-PT.7 Arroyo España”** según documentación fechada el 07 de junio de 2021 y la separata de Servidumbres aeronáuticas fechada en octubre de 2022.
- II. Se propone desestimar la alegación presentada, de cara a la Aprobación definitiva del ED nº2 del PERI “SUNC-R-PT.7 Arroyo España”.

**CONSIDERANDO** en cuanto a los **fundamentos jurídicos** que hay que tener en cuenta en el presente expediente:

- **Requisitos sustanciales o de fondo:**

I.- En relación a la norma urbanística de aplicación, la entrada en vigor el 24 de diciembre de 2021, de la *Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía* (en adelante LISTA) determina la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus disposiciones de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición Transitoria Primera. Todo ello sin perjuicio del régimen transitorio relativo a las reglas de procedimiento conforme la Disposición Transitoria Tercera.


Así mismo debe tenerse en cuenta que, a la vista de la Disposición Transitoria Séptima de la citada LISTA, los artículos 65 y 66 *Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana*, son de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de forma supletoria y en lo que sea compatible con la ley y otras disposiciones vigentes, hasta tanto se produzca su desplazamiento por el desarrollo reglamentario establecido en la Disposición Final Primera.

De conformidad con lo expuesto, el presente instrumento se ha redactado de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre (en adelante LOUA), que definía los Estudios de Detalle en los términos que siguen:

*“1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones de planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido y para ello podrán:*

*a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.*

Ajustándose igualmente a la actual regulación contenida en el art. 71 de la Ley 7/2021, que define al Estudio de Detalle como un instrumento complementario que tiene la capacidad de modificar algunas determinaciones de la ordenación detallada:

Código Seguro De Verificación	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58	
Observaciones	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25	
Url De Verificación	Página		23/70	
	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==			

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, **adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.**

2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.”

También se ajusta a lo establecido en el artículo 2.3.10 del PGOU-2011 vigente, de conformidad con Disposición Transitoria Segunda LISTA:

“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, **o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.**

(...) 4. Los Estudios de Detalle tienen por objeto en áreas de suelos urbanos de ámbitos reducidos:

4.1. Establecer **alineaciones y rasantes de cualquier viario, completando las que ya estuviesen señaladas en el suelo urbano por el Plan General o por los Planes Parciales o Especiales que lo desarrollen, en las condiciones fijadas por esos instrumentos.**


4.2. Reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en este Plan, o en los Planes Parciales o Especiales que desarrollen aquél, de acuerdo con las condiciones que fijan las presentes Normas, **adaptando a las situaciones de hecho las que por error u omisión manifiesta se contuvieran en los planos.**

5. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen edificable al aplicar las Ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.”

**II.- En relación a las alegaciones presentadas por Carmen Domínguez Aguilar e/r de Josefa Torres Cobos, y a los efectos de su resolución, debemos estar al informe técnico del Departamento de Planificación Territorial y Urbanística de 25 de octubre de 2022 -antes transcrito- en los términos del art. 88.6 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; toda vez que en el citado informe consta acreditado que las parcelas afectadas, propiedad de la alegante, mantienen en el presente Estudio de Detalle la misma calificación de Zona Verde y Viario recogida en la ordenación detallada del Plan Especial de Reforma Interior PERI SUNC-R-PT.7 Arroyo España, produciéndose únicamente una adaptación de la ordenación detallada consistente en el desplazamiento hacia el sur de la conexión viaria entre la c/ Ciclamen y c/ Aquiles, todo ello con el fin de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el propio PERI.**

- **Requisitos materiales o formales:**

I.- En relación al procedimiento de aprobación del presente Estudio de Detalle, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA con el

Código Seguro De Verificación	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58	
Observaciones	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25	
Url De Verificación	Página		24/70	
	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==			

desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento. Todo ello de conformidad con las Disposiciones Transitorias Tercera y Séptima de la LISTA.

De esta forma, tras el acuerdo de aprobación inicial, el presente instrumento ha sido sometido al trámite de información pública por plazo no inferior a 20 días y se ha realizado el llamamiento a los titulares registrales y catastrales de las parcelas incluidas en el ámbito; habiéndose recabado asimismo los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos conforme el art. 32.1.2ª LOUA.

**II.-** Por otra parte y en cuanto al contenido documental del instrumento, según los informes técnicos emitidos, la documentación técnica presentada cumple en lo sustantivo con lo dispuesto en los artículos 62 y 71 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y arts. 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico -de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Séptima de la LISTA- y disposiciones del PGOU 2011 -de aplicación conforme Disposición Transitoria Segunda LISTA

**III.-** Respecto del órgano competente para la aprobación definitiva, corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA, de conformidad con Disposición Transitoria Tercera de la LISTA.


**IV.-** Finalmente añadir que, con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del *Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga*, puesto en relación con el artículo 3.3 del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional*.

- En conclusión, a la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos en el presente informe propuesta, dado que la documentación aprobada inicialmente no ha sufrido modificación alguna a raíz del trámite de información pública y se han realizado todos los trámites exigidos por la normativa vigente, procede proponer la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de acuerdo con la documentación técnica fechada 7 de junio de 2021 y separata de Servidumbres Aeronáuticas fechada octubre 2022 que da cumplimiento al informe emitido por Dirección General de Aviación Civil.

### CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido al Registro del Pleno, a fin de que la **Secretaría General del Pleno emita informe preceptivo** de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del *Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga*, en relación con el artículo 3.3 del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional* y, posteriormente, sea incluido en la próxima sesión que celebre la

Código Seguro De Verificación	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58
	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25
Observaciones		Página	25/70
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==</a>		



Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleva propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

### ACUERDOS:

**PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por Carmen Domínguez Aguilar e/r de Josefa Torres Cobos en virtud de la motivación contenida en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 25 de octubre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88.6 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**


**SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para reordenación del trazado local del viario y de la localización del suelo dotacional público en el ámbito del PERI “SUNC-R-PT.7 Arroyo España” promovido de oficio, de acuerdo con la documentación técnica fechada el 7 de junio de 2021 y Separata de Servidumbres Aeronáuticas fechada octubre 2022. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 25 de octubre de 2022 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA, de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).**

**TERCERO.- Depositar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.**

**CUARTO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA –conforme DT Tercera LISTA-, y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.**

**QUINTO.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.**

**SEXTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el**

Código Seguro De Verificación	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58	
	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25	
Observaciones		Página	26/70	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==</a>			

Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SÉPTIMO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo:**

1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia
2. Al Servicio Jurídico Administrativo de Ejecución de Planeamiento
3. Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras de esta Gerencia.
4. Al Servicio de Patrimonio del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
5. A la Junta de Distrito nº 10. Puerto de la Torre.
- 6.- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañando de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en la Disposición adicional Segunda el RD2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio.


Visto el informe-propuesta transcrito y una vez que se emita el informe de la Secretaría General del Pleno, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”

Consta en el expediente nota de conformidad de la Secretaria General del Pleno y del Oficial Mayor, de fecha 16 de noviembre de 2022, con la observación de que se ha detectado un error en relación a los anexos que se citan en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística, de fecha 24 de junio de 2021, en tanto que, cuando se dice anexo 4 de la memoria, es realmente el número 5 al referirse al resumen ejecutivo, y cuando se refiere al anexo 5 de la memoria, es realmente el número 4 referido a la justificación de servidumbres aeronáuticas.

## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior propuesta, con los votos **a favor (13)** del Concejal no Adscrito (1), y de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1), del Grupo Municipal

Código Seguro De Verificación	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58
	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25
Observaciones		Página	27/70
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==</a>		



Socialista (5) y del Grupo Municipal Popular (6), y con **la abstención (2)** de los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2).

**PROPUESTA AL PLENO**

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:


**PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por Carmen Domínguez Aguilar e/r de Josefa Torres Cobos** en virtud de la motivación contenida en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 25 de octubre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88.6 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para reordenación del trazado local del viario y de la localización del suelo dotacional público en el ámbito del PERI “SUNC-R-PT.7 Arroyo España”** promovido de oficio, de acuerdo con la documentación técnica fechada el 7 de junio de 2021 y Separata de Servidumbres Aeronáuticas fechada octubre 2022. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 25 de octubre de 2022 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA, de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

**TERCERO.- Depositar dos ejemplares completos** en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

**CUARTO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda** la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autónoma se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA –conforme DT Tercera LISTA-, y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**QUINTO.-** Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los

Código Seguro De Verificación	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58	
	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25	
Observaciones		Página	28/70	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==</a>			

artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**SEXTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.


**SÉPTIMO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**OCTAVO.- Dar traslado** del presente acuerdo:

1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia
2. Al Servicio Jurídico Administrativo de Ejecución de Planeamiento
3. Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras de esta Gerencia.
4. Al Servicio de Patrimonio del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
5. A la Junta de Distrito nº 10. Puerto de la Torre.
6. A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en la Disposición adicional Segunda el RD2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio.”

**PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL**

Código Seguro De Verificación	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58
	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25
Observaciones		Página	29/70
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==</a>		



**ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE HURTADO NºS 5 Y 7 EN EL ÁMBITO DEL PEPRI CENTRO.**

En este punto se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c484a4d8080184e18915430073?startAt=113.0&endsAt=248.0>

Sobre este punto nº 4 y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente:

**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

**Sesión ordinaria nº 11/22 de 12 de diciembre de 2022**

**PUNTO Nº 4.- Propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en calle Hurtado nºs 5 y 7 en el ámbito del PEPRI Centro.**

**CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció propuesta, de fecha 2 de noviembre de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“Expediente:** Estudio de Detalle PL 46-19

**Solicitante:** Kaysavacacional S.L.

**Situación:** CI Hurtado nº5 y nº7

**Ref. Catastral:** 3157108UF7635N0001LQ - 3157107UF7635N0001PQ


**Junta de Distrito Nº:** 1 - Centro

**Asunto:** Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

**PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.**

Resulta que con fecha **2 de noviembre de 2022** se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Definitiva de Estudio de Detalle:**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58	
	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/70	
<b>Url De Verificación</b>	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==			

**RESULTANDO** que el PGOU-11 vigente ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de fecha **21 de enero de 2011**, y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la Revisión-Adaptación-2011 del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de **30 de agosto de 2011**. Dicha normativa recoge el **Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro de Málaga** aprobado definitivamente con fecha 30 de Octubre de 1989 y actualizado con las Modificaciones introducidas por el PGOU de 1997 y sucesivos instrumentos de planeamiento de desarrollo aprobados definitivamente que se han declarado expresamente vigentes en su ámbito, salvo las modificaciones especificadas en la ficha del PGOU-2011, PAM-PEPRI (83) M que no afectan al ámbito del presente Estudio de Detalle. La vigencia y ejecutividad de la citada norma se encuentra reconocida en la Disposición Transitoria Segunda de la vigente Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

**RESULTANDO** que el ámbito del presente Estudio de Detalle está constituido por las parcelas sitas en c/ Hurtado nº 5 y nº 7 del Centro histórico de Málaga. Las parcelas se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas como residenciales con la ordenanza de Zona Ciudad Histórica, aunque fuera de la delimitación del Bien de Interés Cultural (BIC) inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.


**RESULTANDO** que el objeto del Estudio de Detalle consiste en la ordenación de las dos parcelas contiguas con una única construcción destinada establecimiento de uso hotelero; justificándose la excepcionalidad de la agrupación parcelaria según lo establecido en el art. 12.4.2. 9.3 del PGOU-2011 y art. 31.2 a) de la Ley 14/2007, de 26 noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en base a la necesidad de dar solución al problema del deterioro de las edificaciones en todo su conjunto y conservar la estructura edificatoria histórica de los edificios, de tipología corral de vecinos o “Corralón”, que se considera como uno de los valores arquitectónicos y urbanos de la ciudad de Málaga. Todo ello de conformidad con el análisis expuesto en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 8 de octubre de 2021.

**RESULTANDO** que en el presente procedimiento ha de tenerse en cuenta los siguientes antecedentes:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de **19 de noviembre de 2021** se dispuso la aprobación inicial del Estudio de Detalle de acuerdo con la documentación técnica fechada el 10 de septiembre de 2021. Todo ello de conformidad con informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 8 de octubre de 2021 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

- Con fecha **10 de febrero de 2022** se emitió informe del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento, constatándose el cumplimiento del condicionante establecido en el acuerdo de aprobación inicial (Segundo) relativo a la aportación de documentación que acredita la titularidad de las fincas que integran el ámbito.

Código Seguro De Verificación	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58
	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25
Observaciones		Página	31/70
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==</a>		



- El trámite de información pública se sustanció mediante publicación de edictos en el BOP de Málaga de fecha **28 de marzo de 2022**; en el Diario La Opinión de Málaga de **6 de abril de 2022** y exposición en el Tablón de Anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga desde el 19 de febrero de 2022 al 21 de marzo de 2022, ambos inclusive. En el mismo periodo se procedió a la notificación personal a los titulares registrales y catastrales de los terrenos incluidos en el ámbito según constancias obrantes en el expediente, así como exposición en página web del Ayuntamiento.

- Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia se ha expedido Certificación de fecha **1 de junio de 2022** en la que se hace constar que durante el plazo de información pública, comprendido entre el 30 de noviembre de 2021 y el 24 de diciembre de 2021 y entre el 19 de febrero de 2022 y el 3 de mayo de, ambos inclusive, no ha tenido entrada alegación alguna.

- Con fecha **10 de junio de 2022** la entidad promotora aporta documentación topográfica a los efectos de continuar la tramitación del expediente, emitiéndose informe del Negociado de Topografía con fecha **22 de junio de 2022**.

- Con fecha **24 de agosto de 2022** tiene entrada informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil, en relación a las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga.

- Con fecha **6 de octubre de 2022** tiene entrada nueva documentación aportada por la entidad promotora, consistente en Texto Refundido del Estudio de Detalle.


- Con fecha **25 de octubre de 2022** se emite informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística que propone la aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme la última documentación aportada.

**CONSIDERANDO**, en cuanto al contenido del Plan Especial, que han de ser tenidos en cuenta los informes técnicos emitidos durante la tramitación del expediente:

**I) Informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 8 de octubre de 2021** en el que queda acreditada la **justificación de la ordenación propuesta y su adecuación a la normativa urbanística, justificándose las razones que avalan la aplicación de los supuestos de excepcionalidad a la obligación de mantenimiento de la estructura parcelaria original** para permitir el tratamiento agrupado de las dos parcelas del Estudio de Detalle, por suponer una mejora del entorno territorial urbano por contribuir a evitar usos degradantes en el Conjunto Histórico de Málaga y a conservar la estructura edificatoria de "corralón" considerado como un valor arquitectónico de la ciudad:

*"Las dos parcelas catastrales están edificadas en la actualidad, con edificaciones muy deterioradas en todo su conjunto, debido a la dejadez en el mantenimiento de los mismos. Se presenta junto con al documentación un Análisis de Patologías Estructurales. Ambos edificios corresponden a la tipología de corral de vecinos, estructurando la edificación mediante galerías en torno a un patio. En ambos casos el patio linda con la otra finca en uno de sus lados longitudinales, formando con ello un patio común.*

*El objeto del Estudio de Detalle, es desarrollar y ordenar las dos parcelas de la calle Hurtado nº5 y nº7 con una única construcción destinada establecimiento de uso hotelero*

Código Seguro De Verificación	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58	
	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25	
Observaciones		Página	32/70	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==			

*llevando a cabo la reinterpretación de la estructura edificatoria histórica de corral de vecinos “Corralón”, conservando y evolucionando con ello uno de los valores arquitectónicos y urbanos de la ciudad de Málaga.”*

*“Con respecto a la parcelación y la trama urbana, el documento del PEPRI original prevé en su artículo 8-G, sustituido por los art. 12.4.2-9.3 que se procurará mantener la estructura parcelaria original, sin embargo mediante la tramitación de Estudio de Detalle, se permitirá la edificación con tratamiento conjunto de varias parcelas contiguas.*

*La estructura parcelaria y edificatoria de las fincas en la actualidad corresponde a una tipología de corral de vecinos, estructurando la edificación mediante galerías en torno a un patio. En ambos casos el patio linda con la otra finca en uno de sus lados longitudinales, formando con ello un patio común.*

*Se propone llevar a cabo esta impronta existente, uniendo los dos patios en un solo patio central y realizar una edificación en torno al mismo. La propuesta que se hace mediante este ED pretende desarrollar un programa para implantar una residencia de estudiantes llevando a cabo la reinterpretación de la estructura edificatoria histórica de corral de vecinos “Corralón”, conservando y evolucionando con ello uno de los valores arquitectónicos y urbanos de la ciudad de Málaga.*

*Con respecto al techo máximo edificable no lo fija ni el PEPRI ni el PGOU. El estudio de Detalle cumple con establecido en los art 12.4.3 Y 12.4.4 con respecto a las alturas máximas y a la dimensión mínima del patio.”*

**II) Informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 25 de octubre de 2022** que tras constatar la emisión de informes favorables de la Dirección General de Aviación Civil y del Negociado de Topografía y Cartografía, de acuerdo a los apartados Cuarto y Quinto del acuerdo de aprobación inicial, propone la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en los términos que siguen:

*“Con respecto al cumplimiento de la legislación de Servidumbres Aeronáuticas se remitió la documentación a la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio ya que según el plano I.5.6.1. “Afecciones y Protecciones: Servidumbres Aeronáuticas” del PGOU 2011, las parcelas del Estudio de detalle quedan dentro del ámbito afectado la Superficie de Aproximación Frustrada de la maniobra ILS RWY 32, entre otras.*


*Con fecha de entrada 24 de agosto de 2022 se recibe **informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento**, en el que se solicita la inclusión del plano de Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga Costa del Sol, que se adjunta en el Anexo I de dicho informe, en la documentación del Estudio de Detalle.*

*La nueva documentación técnica presentada de fecha 06 de octubre de 2022 **incluye este aspecto** así como la documentación relativa al Plano Topográfico completo requerida en el punto quinto del acuerdo de aprobación inicial:*

*“QUINTO.- Significar al promotor que previamente a la aprobación definitiva del presente instrumento, deberá presentarse Plano Topográfico completo, referenciado a coordenadas UTM-ETRS89 en formato digital editable (DWG, DGN) en los términos del informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 8 de octubre de 2021.”*

#### **4 PROPUESTA:**

*En base a lo anteriormente expuesto en este informe se propone:*

Código Seguro De Verificación	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58	
	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25	
Observaciones		Página	33/70	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==</a>			

- Elevar al pleno la **Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle** para la ordenación de volúmenes en las parcelas de C/ Hurtado nº5 y nº7 en el Centro histórico de Málaga, según documentación fechada el **06 de octubre de 2022**.<sup>1</sup>”

**CONSIDERANDO** en cuanto a los **fundamentos jurídicos** que hay que tener en cuenta en el presente expediente:

• **Requisitos sustanciales o de fondo:**

I.- En relación a la **norma urbanística de aplicación**, la entrada en vigor el 24 de diciembre de 2021, de la *Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía* (en adelante LISTA) determina la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus disposiciones de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición Transitoria Primera. Todo ello sin perjuicio del régimen transitorio relativo a las reglas de procedimiento conforme la Disposición Transitoria Tercera.

Así mismo debe tenerse en cuenta que, a la vista de la Disposición Transitoria Séptima de la citada LISTA, los artículos 65 y 66 *Real Decreto 2159 / 1978 , de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana*, son de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de forma supletoria y en lo que sea compatible con la ley y otras disposiciones vigentes, hasta tanto se produzca su desplazamiento por el desarrollo reglamentario establecido en la Disposición Final Primera.

De conformidad con lo expuesto, el presente instrumento se ajusta a la regulación contenida en el art. 71 de la Ley (coincidente en lo sustancial con el art. 15 de la LOUA):


1. Los Estudios de Detalle **tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.**

2. **Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.**

3. *En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.”*

También se ajusta a lo establecido en el artículo 2.3.10 del PGOU-2011 vigente, de conformidad con Disposición Transitoria Segunda LISTA:

<sup>1</sup>La transcripción del informe técnico subsana la errata del último párrafo del apartado “Propuesta”, Cuando dice: “Elevar al pleno la **Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle** para la ordenación de volúmenes en las parcelas de C/ Hurtado nº5 y nº7 en el Centro histórico de Málaga, según documentación fechada el 06 de octubre de 2021”; **Debe decir:** “-Elevar al pleno la **Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle** para la ordenación de volúmenes en las parcelas de C/ Hurtado nº5 y nº7 en el Centro histórico de Málaga, según documentación fechada el 06 de octubre de 2022.” Tratándose de un simple error material de transcripción que se constata en la documentación obrante en el expediente.

Código Seguro De Verificación	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58	
Observaciones	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25	
Url De Verificación	Página		34/70	
	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==			

“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.” (...)

Por otro lado, la necesidad de formulación del presente instrumento viene establecida en el art. 12.4.2 del PGOU sobre *Condiciones de composición y ejecución en el ámbito del PEPRI Centro*, que establece:


“...Para garantizar la adecuación a las arquitecturas históricas existentes de los procesos de renovación urbana en las zonas Centro y Trinidad Perchel se dictan los siguientes criterios que habrán de tenerse en cuenta en el estudio de integración con las edificaciones colindantes que deberán presentarse con los proyectos de edificación en estas zonas:

- 9.1. En las actuaciones edificatorias se procurará mantener la estructura parcelaria original. No obstante lo anterior, **mediante la tramitación de Estudio de Detalle**, que deberá ser informado favorablemente por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico **se permitirá la edificación con tratamiento conjunto de varias parcelas contiguas.**”

Señalándose que conforme a dicho artículo, el presente Estudio de Detalle viene a **justificar la necesidad u oportunidad del tratamiento conjunto de las parcelas.**

Haciéndose constar en relación a la norma antes expuesta que el Estudio de Detalle se desarrolla fuera del Conjunto Histórico de Málaga inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural (BIC), por lo que su régimen de protección no es el establecido para los bienes del Patrimonio Histórico Andaluz por la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía, sino el determinado por el planeamiento general y la normativa del PEPRI Centro, **correspondiendo a esta Administración Municipal la competencia para la comprobación del cumplimiento de sus determinaciones.** Concluyéndose con la **no exigibilidad de informe de la Consejería competente en materia de Cultura o Patrimonio Histórico** a que hace referencia el art. 12.4.2 del PGOU toda vez que dicho dictamen sólo puede ser exigido con el alcance del art. 32.1 2ª de la LOUA (*informes que se encuentren previstos como preceptivos en virtud de una norma con rango de ley*); concretamente en los supuestos del art. 29 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía, es decir en aquellos instrumentos urbanísticos que tengan incidencia sobre bienes sujetos a su ámbito de competencia: Bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, incluidos en el Inventario de Bienes Reconocidos o Zonas de Servidumbre Arqueológica.

Criterio que es consecuencia del principio de jerarquía normativa, y que ha sido adoptado como **Criterio de Interpretación del PGOU** por acuerdo del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras en sesión

Código Seguro De Verificación	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58	
Observaciones	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25	
Url De Verificación	Página		35/70	
	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==			

extraordinaria celebrada el día de **29 de marzo de 2022** (BOP 8-7-22) -coincidente con el expuesto por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en Informe de 1 de agosto de 2019 relativo al “*ED. Carrera de Capuchinos 15-17*”-.

• **Requisitos materiales o formales:**

I.- En relación al procedimiento de aprobación del presente Estudio de Detalle, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 36.1 de la LOUA y artículos 31 al 41 de la LOUA con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento. Todo ello de conformidad con las Disposiciones Transitorias Tercera y Séptima de la LISTA.

De esta forma, tras el acuerdo de aprobación inicial, el presente instrumento ha sido sometido al trámite de información pública por plazo no inferior a 20 días y se ha realizado el llamamiento personal de los titulares registrales y catastrales de las parcelas incluidas en el ámbito del presente instrumento; habiéndose recabado asimismo los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos conforme el art. 32.1.2ª LOUA.

II.- Por otra parte y en cuanto al contenido documental del instrumento, según los informes técnicos emitidos, la documentación técnica presentada cumple en lo sustantivo con lo dispuesto en los artículos 62 y 71 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y arts. 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico -de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Séptima de la LISTA- y disposiciones del PGOU 2011 -de aplicación conforme Disposición Transitoria Segunda LISTA


III.- Respecto del órgano competente para la aprobación definitiva, corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA, de conformidad con Disposición Transitoria Tercera de la LISTA.

IV.- Finalmente añadir que, con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del *Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga*, puesto en relación con el artículo 3.3 del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional*.

• En conclusión, a la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos en el presente informe propuesta, dado que la documentación aprobada inicialmente no ha sufrido modificación alguna a raíz del trámite de información pública y se han realizado todos los trámites exigidos por la normativa vigente, procede proponer la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de acuerdo con la documentación técnica fechada 6 de octubre de 2022.

**CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58
	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	36/70
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==</a>		



A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido al Registro del Pleno, a fin de que la **Secretaría General del Pleno emita informe preceptivo** de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del *Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga*, en relación con el artículo 3.3 del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional* y, posteriormente, sea incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

### ACUERDOS:


**PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en c/ Hurtado nº 5 y 7 en Málaga en el ámbito del PEPRI Centro**, promovido por la entidad *Kaysa Vacacional SL*, representada por *M<sup>a</sup> Isabel Soto Rodríguez*, de acuerdo con la documentación técnica presentada con fecha 6 de octubre de 2022. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 25 de octubre de 2022 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA, de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

**SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos** en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

**TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda** la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA –conforme DT Tercera LISTA-, y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**CUARTO.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral** en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

Código Seguro De Verificación	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58
	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25
Observaciones		Página	37/70
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==</a>		



**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXTO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**SÉPTIMO.- Dar traslado** del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio de Conservación y Arqueología para su conocimiento en relación a los expedientes RU 293/2002, RE 245/2014, RE 183/2019 y RE 12/2019.
- A la Junta Municipal del Distrito Centro.
- Al Promotor del Estudio de Detalle.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en la Disposición adicional Segunda el RD2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio


Visto el informe-propuesta transcrito y una vez que se emita el informe de la Secretaría General del Pleno, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”

Consta en el expediente nota de conformidad de la Secretaria General del Pleno y del Oficial Mayor, de fecha 25 de noviembre de 2022.

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior propuesta, con los votos **a favor (8)** del Concejal no Adscrito (1) y de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6), y con **el voto en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5).

### PROPUESTA AL PLENO

Código Seguro De Verificación	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:41:58	
Observaciones		Firmado	07/02/2023 13:40:25	
Url De Verificación	Página		38/70	
	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==			

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:


**PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en c/ Hurtado nº 5 y 7 en Málaga en el ámbito del PEPRI Centro**, promovido por la entidad Kaysa Vacacional SL, representada por M<sup>a</sup> Isabel Soto Rodríguez, de acuerdo con la documentación técnica presentada con fecha 6 de octubre de 2022. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 25 de octubre de 2022 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA, de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

**SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos** en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

**TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda** la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autónoma se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA –conforme DT Tercera LISTA-, y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**CUARTO.-** Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para

Código Seguro De Verificación	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58	
	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25	
Observaciones		Página	39/70	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==</a>			

que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXTO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**SÉPTIMO.- Dar traslado** del presente acuerdo:


- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio de Conservación y Arqueología para su conocimiento en relación a los expedientes RU 293/2002, RE 245/2014, RE 183/2019 y RE 12/2019.
- A la Junta Municipal del Distrito Centro.
- Al Promotor del Estudio de Detalle.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en la Disposición adicional Segunda el RD2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio.”

**PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA AMPLIACIÓN DEL COMPLEJO ASISTENCIA HERMANAS HOSPITALARIAS Y APERTURA VIARIA, EN CALLE SAN JUAN BOSCO Nº 41.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c484a4d8080184e18915430073?startAt=248.0&endsAt=252.0>

Sobre este punto nº 5 y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58	
	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	40/70	
<b>Url De Verificación</b>	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==			

**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

**Sesión ordinaria nº 11/22 de 12 de diciembre de 2022**

**PUNTO Nº 5.- Propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio de aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la ampliación del Complejo Asistencial Hermanas Hospitalarias y apertura viaria, en calle San Juan Bosco nº 41.**

**CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció propuesta, de fecha 24 de noviembre de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“Expediente:** Estudio de Detalle PL 11/2020

**Interesado:** COMPLEJO ASISTENCIAL HERMANAS HOSPITALARIAS.

**Representante:** Federico Donaire Pastor

**Situación:** C/ San Juan Bosco nº 41.

**Junta Mpal. Distrito nº:** 3. Ciudad Jardín.

**Asunto:** Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

**PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.**

**Resulta que con fecha 24 de noviembre de 2022 ha sido emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:**

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Definitiva:**

**RESULTANDO** que el **ámbito** del presente Estudio de Detalle lo constituye una parcela sita en C/ San Juan Bosco 41, de 22.324,61 m2 de superficie, en la que encuentra el Complejo Asistencial Hermanas Hospitalarias; clasificada en el PGOU-2011 como suelo urbano consolidado, con calificación de equipamiento y afectada por una apertura de vial de conformidad con las determinaciones de la Modificación Puntual de Elementos Cualificada de la Ordenación Pormenorizada del PGOU-2011 número 4 que tuvo aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 22 de diciembre de 2015.

**RESULTANDO** que el presente Estudio de Detalle tiene por **objeto** ordenar los volúmenes, alineaciones y rasantes para la ampliación del Complejo Asistencial

Código Seguro De Verificación	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58
	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25
Observaciones		Página	41/70
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==</a>		



Hermanas Hospitalarias, así como abordar las siguientes cuestiones que se analizaron en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento de Planeamiento y Gestión, emitido el 20 de diciembre de 2021:

*Justificar el ajuste en las alturas, conforme al art. 12.10.4 de Condiciones de la edificación en la ordenanza de CTP-2, en relación a los 11,00 m establecidos.*

*- Justificar el incremento de edificabilidad, conforme al art. 12.10.3 de Condiciones de la ordenación en la ordenanza de CTP-2, en relación a la edificabilidad de 2,60 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s ya que en la Modificación de Elementos se le asignaban 0,94 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.*

*- Justificar la alineación a fachada del casetón de escaleras, por la imposibilidad de cumplir con los 3 metros establecidos en el apartado 2.5 del artículo 12.2.24 Criterios de medición de alturas; debido al funcionamiento y características del edificio.*

*- La ejecución de la apertura del vial, entre las calles Actriz Rosario Pino y San Juan Bosco, que permita el acceso de vehículos de urgencias al recinto asistencial.*

**RESULTANDO** que en el presente procedimiento deben destacarse los siguientes **antecedentes de hecho**:

- Con fecha **13 de febrero de 2020** se inició el presente Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de la ampliación del Complejo Asistencial a instancia de Federico Donaire Pastor en representación de Hermanas Hospitalarias de Málaga.

- Tras la evacuación de los correspondientes informes, la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el **14 de enero de 2022** dispuso aprobar inicialmente el presente Estudio de Detalle según documentación técnica presentada con fecha 7 de octubre de 2021 y de acuerdo con los informes técnicos de los Servicios de Planificación Territorial y Urbanística de 20 de diciembre de 2021 y de Urbanización e Infraestructuras de fecha 30 de noviembre de 2021, del Departamento de Planeamiento y Gestión.

En el citado acuerdo también se dispuso que, con carácter previo al sometimiento del procedimiento al trámite de información pública, debía aportarse:


*- Certificación o nota simple registral actualizada de las fincas incluidas en el ámbito del Estudio de Detalle, con identificación de sus titulares.*

*- Documentación acreditativa de la representación para actuar en nombre de la entidad promotora.*

*- Documentación técnica que dé cumplimiento a las subsanaciones requeridas en los informes técnicos del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística y Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 20 de diciembre de 2021 y 30 de noviembre de 2021 respectivamente.*

- Aportada la correspondiente documentación por el promotor del expediente, han sido emitidos nuevos informes por los Servicios de Planificación Territorial y Urbanística, Jurídico-Administrativo de Planeamiento y de Urbanización e Infraestructuras, con fechas **16 de marzo de 2022** los dos primeros y de **23 de marzo de 2022** el tercero. En dichos informes se consideró que, a la vista de la documentación presentada, el expediente podía someterse al trámite de información pública, si bien, en el informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras se añadió

Código Seguro De Verificación	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58
	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25
Observaciones		Página	42/70
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==</a>		



que antes de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento, debían realizarse ciertas correcciones en la documentación técnica.

-El **4 de abril de 2022**, el promotor del expediente presenta distinta documentación a fin de dar respuesta al informe de 23 de marzo de 2022 antes citado, así como separata de servidumbres aeronáuticas para su informe por la Administración estatal.

- El trámite de información pública se sustanció mediante exposición en el tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga entre los días **13 de abril y 13 de mayo de 2022**, ambos inclusive, y publicación en el BOP de Málaga nº 93, de fecha **17 de mayo de 2022**. En el mismo periodo se procedió a la notificación personal a los titulares registrales y catastrales de los terrenos incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle.

-El **5 de octubre de 2022** se recibe en esta Gerencia, informe favorable emitido por la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda del *Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio* y con el artículo 29.2 del *Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas*. En dicho informe se indicó que en la documentación del Estudio de Detalle debían incorporarse una serie de observaciones, y así se le hizo saber al promotor con fecha 19 de octubre de 2022.

-El **21 de octubre de 2022** ha sido presentada nueva separata de Servidumbres Aeronáuticas por parte del interesado, para su incorporación al expediente.

- Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia se ha expedido Certificación con fecha **22 de noviembre de 2022** en la que consta, que durante el periodo de información pública, comprendido entre los días 13 de abril a 14 de mayo de 2022, ambos inclusive, no ha tenido entrada alegación alguna en relación al presente expediente.


-Finalmente, el **22 de noviembre de 2022** han sido emitidos nuevos informes técnicos por los Servicios de Urbanización e Infraestructura y de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento de Planeamiento y Gestión, proponiendo este último la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

**CONSIDERANDO** en cuanto a los **fundamentos jurídicos** que hay que tener en cuenta en el presente expediente:

• **Requisitos sustanciales o de fondo:**

I.- En relación a la **normativa urbanística de aplicación**: la entrada en vigor el 23 de diciembre de 2021, de la *Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía* (en adelante LISTA), determina la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en sus Disposiciones Transitorias Primera y Tercera.

Código Seguro De Verificación	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58
	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25
Observaciones		Página	43/70
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==</a>		



Por otra parte, el PGOU vigente fue aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 21 de enero de 2011 y, tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se procedió a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011. Como ya se ha indicado, dicho instrumento de planeamiento general fue modificado, en cuanto al ámbito que ahora nos ocupa, por la “*Modificación Puntual de Elementos Cualificada de la Ordenación Pormenorizada del PGOU-2011 número 4*” aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 22 de diciembre de 2015 (BOP de 27 de abril de 2016).

Tras la entrada en vigor de la LISTA, el PGOU-2011 mantiene su vigencia y ejecutividad conforme a lo indicado en su Disposición Transitoria Segunda. De esta forma, la redacción del presente Estudio de Detalle viene exigida por lo dispuesto en los siguientes artículos del PGOU:

“Artículo 2.3.10 El Estudio de Detalle

1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.” (...)

“Artículo 12.14.1. Definición y objetivos (Zona de Equipamiento)

Comprende esta calificación las parcelas con uso pormenorizado, equipamiento comunitario, ya sea público o privado, existentes en suelo urbano, provenientes o no de cesiones de unidades de ejecución o planes parciales, o propuestos en suelo urbanizable.


El objetivo básico de las normas de esta zona es lograr el desarrollo edificatorio de las parcelas imprescindible a sus funciones de equipamiento, obteniendo un resultado morfológico acorde a las tipologías de su entorno.”

“Artículo 12.14.2. Condiciones de ordenación y edificación

...

2. Las parcelas calificadas para este uso pormenorizado (equipamiento comunitario, ya sea público o privado) en suelo urbano, tendrán las condiciones edificatorias de la zona en que se encuentren, en lo que a edificabilidad, alturas y separación a linderos se refiere. No obstante prevalecerán como mínimos sobre aquellos los siguientes parámetros de edificabilidad:

Educativo y deportivo: 0,50m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s  
Resto de usos: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s

<b>Código Seguro De Verificación</b>	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58	
	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	44/70	
<b>Url De Verificación</b>	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==			

(...)

Por razones de interés público se podrán variar alguno de estos parámetros, justificadamente, mediante la redacción de un Estudio de Detalle.

Las actuaciones que se pretendan realizar sobre parcelas calificadas como equipamiento comunitario público o privado se ajustarán a la Normativa vigente y cumplirán todas aquellas determinaciones que les sean exigibles por la Administración Local, Autonómica o Estatal con competencia sectorial en la materia, y en todo caso serán de uso exclusivo y constituirán una unidad de explotación no susceptible de división horizontal.

...”

Así pues, como ya se ha puesto de manifiesto durante la tramitación del presente expediente, este instrumento de planeamiento establece una ordenación de volúmenes, edificabilidades y alineaciones con la finalidad de atender a las necesidades de ampliación del equipamiento denominado Complejo Asistencial Hermanas Hospitalarias, cuyo interés público ha sido ponderado razonadamente por los servicios técnicos municipales en orden a la aportación pública y social que prestará a la ciudad de Málaga el citado equipamiento destinado a *Residencia para personas con discapacidad intelectual y trastornos de conducta y Unidad de Estancia Diurna*.

Por último añadir que, a la vista de la Disposición Transitoria Séptima de la citada LISTA, los artículos 65 y 66 *Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana* (en adelante RP), son de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de forma supletoria y en lo que sea compatible con la ley y otras disposiciones vigentes, hasta tanto se produzca su desplazamiento por el desarrollo reglamentario establecido en la Disposición Final Primera.

II.- En relación al contenido del presente Estudio de Detalle, han de ser tenidos en cuenta los informes técnicos emitidos para la aprobación definitiva por parte de este Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística:

1º.-) Informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 22 de noviembre de 2022, en el que se concluye y propone:

**“CONCLUSIÓN**


*En base a lo anteriormente expuesto, se concluye que:*

*El Servicio de Urbanización e Infraestructuras considera subsanados los requerimientos realizados en el informe emitido el 23 de marzo de 2022, por lo que no encuentra inconveniente para que continúe la tramitación del expediente.*

**PROPUESTA**

*Se propone dar traslado del presente informe técnico al Servicio de Planificación Territorial y Urbanística.”*

2º.-) Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 22 de noviembre de 2022, en el que literalmente se indica:

Código Seguro De Verificación	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58	
Observaciones	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25	
Url De Verificación	Página		45/70	
	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==			

“El 21 de octubre de 2022 se recibe documentación complementaria del Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes de la ampliación del Complejo Asistencial Hermanas Hospitalarias, en calle San Juan Bosco nº 41 de Málaga, relativa a Servidumbres Aeronáuticas.

**ANTECEDENTES:**

En acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de enero de 2022 se aprueba inicialmente el Estudio de ordenación de volúmenes de la ampliación del Complejo Asistencial Hermanas Hospitalarias, en calle San Juan Bosco nº 41 de Málaga.

**INFORME:**

Según el Certificado de Alegaciones emitido el 22 de noviembre de 2022, durante el plazo comprendido entre el 13 de abril y el 14 de mayo de 2022, ambos inclusive respecto al expediente del Estudio de Detalle en el Complejo Asistencial Hermanas Hospitalarias, en calle San Juan Bosco nº 41 de Málaga, computados a efectos de información pública general no ha tenido entrada alegación alguna.

La documentación presentada e incorporada a la documentación, corrige lo requerido en el informe Favorable de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento emitido el 5 de octubre de 2022.


El Servicio de Urbanización emite informe con fecha 22 de noviembre de 2022, en relación a la documentación aportada, el 4 de abril de 2022. Donde se consideran subsanados los requerimientos realizados en el informe emitido el 23 de marzo de 2022, por lo que no se encuentra inconveniente para que continúe la tramitación del expediente.

**PROPUESTA:**

En base a la documentación presentada el 4 de abril de 2022 completada por la aportada el 21 octubre de 2022, para servidumbres aeronáuticas; y lo recogido en el presente informe, se propone:

Someter a consideración la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes de la ampliación del Complejo Asistencial Hermanas Hospitalarias, en calle San Juan Bosco nº 41 de Málaga.”

**III.- En cuanto a las obras de urbanización que la actuación edificatoria demanda debemos indicar, que la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento lleva implícita la extinción de la condición de solar de la parcela por inadecuación sobrevenida de su urbanización, tal y como se indica en el artículo 13.4 de la LISTA. Es por ello que durante la tramitación del presente expediente se ha advertido, que será condición de la licencia de obras relativa a la ampliación que se plantea, la ejecución de las obras de urbanización complementarias a la edificación tales como el nuevo acceso, las condiciones de servicios urbanísticos y la reordenación del espacio público en el entorno afectado, que son necesarias para que la parcela del Complejo Asistencial recupere la condición de solar con carácter previo a la realización de las obras de edificación o, en su caso, se asegure la ejecución simultánea de las obras de urbanización y edificación mediante la presentación de la garantía correspondiente. En este sentido, establece el artículo 18.3 del *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana*, relativo a los deberes vinculados a la promoción de las actuaciones edificatorias, lo siguiente:**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58	
	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	46/70	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==</a>			

“3. En relación con las actuaciones edificatorias serán exigibles, de conformidad con su naturaleza y alcance, los deberes referidos en las letras e) y f) del apartado 1 de este artículo, así como el de completar la urbanización de los terrenos con los requisitos y condiciones establecidos para su edificación.

En armonía con este precepto básico estatal, el artículo 18.2 de la LISTA, relativo a los derechos y deberes de la propiedad del suelo urbano, indica que:

“2. Forman parte del contenido urbanístico de la propiedad en suelo urbano los siguientes deberes:

a) Ejecutar, en su caso, la urbanización complementaria a la edificación necesaria para que los terrenos alcancen o recuperen la condición de solar.

b) Realizar la edificación en las condiciones y plazos fijados por la ordenación urbanística, una vez que el suelo tenga la condición de solar.

c) Conservar la edificación para que mantenga las condiciones requeridas para su ocupación y, en su caso, rehabilitarla para que las adquiera.

...”

Así mismo, establece el artículo 134.2 de la LISTA, relativo a actuaciones edificatorias en suelo urbano, que:

“2. La edificación de unidades aptas al efecto requiere como presupuesto:

a) El establecimiento de la ordenación detallada del suelo y el cumplimiento de los deberes legales de la propiedad de este.


b) La previa ejecución de las obras de urbanización para que la parcela obtenga la condición de solar o, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y garantías que se establezcan reglamentariamente para simultanear aquellas y las de edificación. Todo ello, conforme a las fases de urbanización y requisitos contemplados en la presente ley.”

Finalmente añadir, que la posibilidad de ejecución simultánea de las obras de edificación y urbanización, previa presentación de garantía, ya se contempló en los artículos 39.1 y 40 del *Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.*

- **Requisitos materiales o formales:**

I.- En relación al procedimiento que se ha seguido para la tramitación del presente Estudio de Detalle hay que tener en cuenta, que la LISTA lo incluye entre los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística (artículo 60.3.c).1º) y, en el artículo 81, establece que, reglamentariamente se regulará el procedimiento de tramitación y aprobación de dichos instrumentos. Como ya se ha indicado, mientras no se produzca el desarrollo reglamentario debemos estar a lo dispuesto en el RP; en consecuencia, es de aplicación el trámite recogido en los artículos 140 y concordantes del RP, puestos en relación con el procedimiento general del artículo 78 de la LISTA.

De esta forma, tras el acuerdo de aprobación inicial, el presente instrumento se ha sometido al trámite de información pública por plazo no inferior a 20 días y, simultáneamente, se ha realizado un llamamiento personal a los titulares registrales y

Código Seguro De Verificación	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58	
	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25	
Observaciones		Página	47/70	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==			

catastrales de las parcelas incluidas en el ámbito del mismo. Así mismo, de forma simultánea a dicho trámite, se ha recabado informe sectorial de la Dirección General de Aviación Civil, conforme a lo previsto en el apartado 4 del citado artículo 78, puesto en relación con la Disposición Adicional Segunda del *Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio* y con el artículo 29.2 del *Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas*.

Tras la aprobación definitiva, y según lo previsto en el apartado 7 del citado artículo 29, se remitirá a la Dirección General de Aviación Civil, copia del Estudio de Detalle aprobado definitivamente así como certificación del acuerdo plenario que se adopte, a fin de que el Centro directivo compruebe la inclusión en el citado instrumento de las servidumbres aeronáuticas y las medidas adoptadas para garantizar su cumplimiento efectivo. Transcurridos dos meses desde la recepción de dicha certificación sin que se formulen reparos, se entenderá emitida resolución en sentido favorable.

II.- Por otra parte y en cuanto al contenido documental de la presente Modificación, según los informes técnicos emitidos el 22 de noviembre de 2022, la documentación técnica presentada cumple en lo sustantivo con lo dispuesto en el artículo 62 de la LISTA, en los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y en las disposiciones concordantes del vigente PGOU-11.


III.- Respecto del órgano competente para la aprobación definitiva, a tenor de lo previsto en el artículo 75 de la LISTA, puesto en relación con el artículo 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la *Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local*, aquella corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple.

IV.- Finalmente añadir que, con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del *Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga*, puesto en relación con el artículo 3.3 del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional*.

- En conclusión, a la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos en el presente informe propuesta, dado que la documentación aportada con fecha 4 de abril y 21 de octubre de 2022 responde a las condiciones que se indicaron el acuerdo de aprobación inicial y se han realizado todos los trámites exigidos por la legislación vigente, procede proponer la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle de conformidad con la citada documentación técnica y a la vista de los informes técnicos emitidos por los Servicios de Urbanización e Infraestructura y de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión con fecha 22 de noviembre de 2022.

### CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido al Registro del Pleno, a fin de que la **Secretaría General emita informe preceptivo**

Código Seguro De Verificación	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58	
	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25	
Observaciones		Página	48/70	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==			

de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del *Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga*, en relación con el artículo 3.3 del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional*, posteriormente, sea incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

### ACUERDOS:


**PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la ampliación del Complejo Asistencial Hermanas Hospitalarias y apertura viaria, en calle San Juan Bosco nº 41 de Málaga, promovido por la entidad HERMANAS HOSPITALARIAS, COMPLEJO ASISTENCIAL DE MÁLAGA, de conformidad con la documentación técnica presentada con fechas 4 de abril y 21 de octubre de 2022, a la vista de lo indicado en los informes de los Servicios de Urbanización e Infraestructuras y de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 22 de noviembre de 2022, y habida cuenta de lo dispuesto en los artículos 75, 78 y concordantes de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).**

**SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.**

**TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y artículo 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.**

**CUARTO.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local puesto en relación con el artículo 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y registro.**

**QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha**

Código Seguro De Verificación	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58	
	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25	
Observaciones		Página	49/70	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==			

publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXO.-** Significar, que la **concesión de licencia obras** estará condicionada a la ejecución de las obras de urbanización complementarias a las de edificación, en los términos indicados por el Servicio de Urbanización e Infraestructuras del Departamento de Planeamiento y Gestión; pudiéndose simultanear aquellas con las obras de edificación, previa presentación de las garantías correspondientes conforme a lo previsto en el art. 134.2 b) de la LISTA, artículos 39 y 40 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística y normas concordantes.

**SÉPTIMO.-** Significar expresamente, que las actuaciones que se pretendan realizar sobre la parcela calificada como equipamiento comunitario se ajustarán a la normativa vigente y cumplirán todas aquellas **determinaciones que les sean exigibles por la Administración Local, Autonómica o Estatal con competencia sectorial en la materia** y, en todo caso, serán de uso exclusivo de equipamiento y constituirán una unidad de explotación no susceptible de división horizontal, tal y como exige el artículo 12.14.2 del PGOU-2011.

**OCTAVO.-** Significar asimismo, que aquellos **aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad** propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación, y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia

**NOVENO.-** Disponer la **remisión a la Dirección General de Aviación Civil** de copia del Estudio de Detalle aprobado definitivamente, así como certificación del acuerdo plenario que se adopte.

**DÉCIMO.- Notificar** así mismo el acuerdo de aprobación definitiva:


-Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.

-A la Junta Municipal del Distrito nº 3 Ciudad Jardín.

-A la entidad promotora del expediente.

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

Visto el informe-propuesta transcrito y una vez que se emita el informe de la Secretaría General del Pleno, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno

Código Seguro De Verificación	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58	
	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25	
Observaciones		Página	50/70	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==</a>			

**de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”**

Consta en el expediente nota de conformidad de la Secretaria General del Pleno y del Oficial Mayor, de fecha 2 de diciembre de 2022.

## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior propuesta, con los votos **a favor (8)** del Concejal no Adscrito (1) y de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6), y con **la abstención (7)** de los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5).

## PROPUESTA AL PLENO


Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle** para la ampliación del Complejo Asistencial Hermanas Hospitalarias y apertura viaria, en calle San Juan Bosco nº 41 de Málaga, promovido por la entidad HERMANAS HOSPITALARIAS, COMPLEJO ASISTENCIAL DE MÁLAGA, de conformidad con la documentación técnica presentada con fechas 4 de abril y 21 de octubre de 2022, a la vista de lo indicado en los informes de los Servicios de Urbanización e Infraestructuras y de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 22 de noviembre de 2022, y habida cuenta de lo dispuesto en los artículos 75, 78 y concordantes de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

**SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos** en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

**TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda** la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autónoma se proceda

Código Seguro De Verificación	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58
	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25
Observaciones		Página	51/70
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==</a>		



al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y artículo 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.


**CUARTO.-** Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local puesto en relación con el artículo 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y registro.

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXTO.-** Significar, que la **concesión de licencia obras** estará condicionada a la ejecución de las obras de urbanización complementarias a las de edificación, en los términos indicados por el Servicio de Urbanización e Infraestructuras del Departamento de Planeamiento y Gestión; pudiéndose simultanear aquellas con las obras de edificación, previa presentación de las garantías correspondientes conforme a lo previsto en el art. 134.2 b) de la LISTA, artículos 39 y 40 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística y normas concordantes.

**SÉPTIMO.-** Significar expresamente, que las actuaciones que se pretendan realizar sobre la parcela calificada como equipamiento comunitario se ajustarán a la normativa vigente y cumplirán todas aquellas **determinaciones que les sean exigibles por la Administración Local, Autonómica o Estatal con competencia sectorial en la materia** y, en todo caso, serán de uso exclusivo de equipamiento y constituirán una unidad de explotación no susceptible de división horizontal, tal y como exige el artículo 12.14.2 del PGOU-2011.

**OCTAVO.-** Significar asimismo, que aquellos **aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad** propiamente dicha, no

Código Seguro De Verificación	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58	
	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25	
Observaciones		Página	52/70	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==</a>			

son vinculantes ni objeto de esta aprobación, y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia

**NOVENO.-** Disponer la **remisión a la Dirección General de Aviación Civil** de copia del Estudio de Detalle aprobado definitivamente, así como certificación del acuerdo plenario que se adopte.

**DÉCIMO.- Notificar** así mismo el acuerdo de aprobación definitiva:

-Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.

-A la Junta Municipal del Distrito nº 3 Ciudad Jardín.

-A la entidad promotora del expediente.”

## MOCIONES

### **Área de Ordenación del Territorio:**

**PUNTO Nº 6.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA, Dª REMEDIOS RAMOS LUQUE, RELATIVA A LA PROTECCIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICACIONES HISTÓRICAS DE ROJA-SANTA TECLA.**

Antes del debate de la Moción, el Sr. Presidente dio la palabra a **D. Álvaro Amaya Ríos** -*quien manifiesta actuar en calidad de representante de la Asociación en Defensa de las Chimeneas y el Patrimonio Industrial de Málaga*-, produciéndose a continuación las intervenciones de los miembros de la Comisión, todo lo cual se recoge en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c484a4d8080184e18915430073?startAt=252.0&endsAt=2878.0>

Sobre este punto nº 6 y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente:


### **“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

**Sesión ordinaria nº 11/22 de 12 de diciembre de 2022**

**PUNTO Nº 6.- Moción presentada por la Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, Dª Remedios Ramos Sánchez, relativa a la protección del conjunto de edificaciones históricas de Rojas-Santa Tecla.**

### **CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

Página 53 de 70

Código Seguro De Verificación	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58	
	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25	
Observaciones		Página	53/70	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==			

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la moción referenciada, de fecha 2 de diciembre de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“MOCIÓN**

**Que presenta el Grupo Municipal de Unidas Podemos por Málaga a la consideración de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, relativa a la protección del conjunto de edificaciones históricas de Rojas - Santa Tecla.**

*Es precisa la protección del conjunto de edificaciones históricas de Rojas-Santa Tecla. Su recuperación, rehabilitación y respeto a la integridad del conjunto de edificaciones históricas de Rojas-Santa Tecla: Hacienda y Cortijo Santa Tecla y sus jardines, molinos y otras edificaciones en el Distrito de Churriana, por su valor patrimonial de tipo etnológico, preindustrial, arquitectónico y botánico, ante la construcción de 3.000 viviendas, un campo de golf y un centro comercial en la zona.*

*En la parcela con referencia catastral 7078303UF6567N, situada en el paraje de Gross-Santa Tecla, SUP-BM.1 26, distrito de Churriana, término municipal de Málaga, y cuya geolocalización es (UTM ETRS89) X: 366 808,12, Y: 4 057 825,38, existen edificaciones y estructuras de alto interés por su valor etnológico, preindustrial y arquitectónico, todas ellas correspondientes a la antigua explotación agropecuaria “Hacienda Santa Tecla”.*


*Esta finca perteneció a la familia de los Gross, que tuvieron un papel importante en la industria y el comercio de la Málaga del siglo XIX, siendo dueños de las Bodegas Gross y Cía, situadas en calle Canales, famosas por algunos vinos de aquella época. También destacaron por el comercio de frutos secos y aceites, y por la fabricación de jabón.*

*Dicha explotación agropecuaria se divide en dos almazaras, un sistema hidráulico con acequias, albercas y pozo, un jardín ornamental con especies exóticas y un palacete residencial, además de otras instalaciones auxiliares, todos ellas de época Moderna y Contemporánea y en buen estado de conservación.*

*Del conjunto edificado destacan por su singularidad:*

*Almazara sur (X: 366 802,29, Y: 4 057 805,86): consiste en una construcción destinada a albergar una almazara. Cuenta con espacios destinados a la molienda, el prensado, el almacenado y la vivienda. Destaca de esta almazara la torre de contrapeso con remate a dos aguas con espacio para dos prensas de viga, además, los cuatro arcos de medio punto de gran envergadura que sostienen la cubierta y divide la nave en dos crujías. También se detecta la presencia de una capilla en el extremo meridional de la almazara.*

*Almazara norte (X: 366 767,44, X: 4 057 831,59): esta edificación, por la evolución de sus estructuras y el análisis estratigráfico de sus paramentos, es quizá el sector más primitivo de Santa Tecla, proponiéndose una datación aproximada entre el*

Código Seguro De Verificación	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58	
	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25	
Observaciones		Página	54/70	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==</a>			

siglo XVI y XVII. La almazara norte ha sufrido diversas evoluciones a lo largo de su existencia, en un principio el espacio estaba orientado a la función de almazara, pero sobre esta estructura original se construyeron otros elementos como unos hornos con ladrillos refractarios y una serie de recintos para el estabulado de animales. Destaca del conjunto la torre de contrapeso con remate plano para albergar dos prensas de viga, una nave con arquerías de ladrillos y los hornos.

*Palacete (X: 366 846,86, Y: 4 057 862,91):* Se trata de una residencia palaciega construida por el comerciante Francisco Gross Lund al ser adquirida la hacienda en 1839. Situada al oeste de la finca, la construcción emplea un lenguaje culto cuyas líneas evocan un ecléctico estilo regionalista inglés. Destaca de la construcción las escalinatas monumentales situadas en las entradas, la obra de ladrillo de sus muros decoradas con listeles rematados con pico de gorrión y sus amplios espacios interiores.

*Sistemas hidráulicos:* La finca cuenta con la presencia de sistemas hidráulicos con acequias, pozos, albercas y estanques estrechamente relacionados a un jardín ornamental y bancales de huertas. De estas estructuras son reseñables un pozo con cúpula de ladrillo en las inmediaciones de la hacienda (X: 366 633,96, Y: 4 057 919,59) y varias albercas y estanques repartidos dentro del jardín. Destaca una alberca apeada sobre obra de sillares calizos de grandes dimensiones acarreados de alguna construcción anterior a la hacienda (X: 366 781,88, Y: 4 057 791,46).

Por la presencia de almazaras con prensas de viga, se trataría de una explotación ligada al secano, por lo que su origen puede estar entre los siglos XVI y XVII, antes de la expansión de los cultivos de regadío en el Guadalhorce.


Al ser una hacienda con cuatro prensas de viga en total, se trataría de un ejemplo singular de explotación agrícola dedicada al aceite, ya que no hay constancia de ejemplos similares de explotaciones con cuatro prensas de viga en la provincia de Málaga.

La Hacienda Santa Tecla alberga en su fábrica materiales constructivos de acarreo ajenos a la arquitectura vernácula de la costa de Málaga, tales como sillares labrados a escuadra, más propios de la arquitectura monumental. Cabe la posibilidad de que pudiera tratarse de materiales recuperados de otras edificaciones previas a la hacienda. En este sentido, en las zonas inmediatas a la propia hacienda se detecta la presencia de cerámica común romana.

Desde el 31 de marzo de 2017 dichos elementos descritos se encuentran incluidos dentro del Plan Parcial de Ordenación del vigente PGOU-11, ROJAS-SANTA TECLA SUP BM-1, por lo que es considerado suelo urbanizable, existiendo además un proyecto de construcción de 2.847 viviendas y un campo de golf, por lo que estas estructuras corren riesgo evidente de alteración irreversible o de desaparición completa.

Respecto a los MOLINOS DE LA ZONA DE ROJAS, se sitúan en la parcela con referencia catastral 5571101UF6557S, y su colindante, la parcela 5567901UF6556N, ambas situadas en el paraje de Rojas, distrito de Churriana, término municipal de Málaga, y cuyas respectivas geolocalizaciones son (UTM ETRS89) X: 365 440,55, Y: 4 056 735,44; X: 365 533,08 Y: 4 056 548,68, existen

<b>Código Seguro De Verificación</b>	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58
	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	55/70
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==</a>		



edificaciones y estructuras de interés por su valor etnológico y preindustrial, consistentes en un sistema hidráulico con cuatro molinos de tipo cubo y rodezno horizontal, una red de acequias, una alberca, además de otras instalaciones relacionadas con la agricultura tradicional y las actividades preindustriales. Todos ellos estrechamente relacionados entre sí. Estos elementos se desglosan en:

**Batán Alto de Borrego:** X: 365 420,45 Y: 4 056 753,66; parcela 5571101UF6557S. Una estructura hidráulica realizada en fábrica de mampostería y sillarejos trabadas con hiladas de ladrillos. Los elementos hidráulicos que se conservan se componen de un tramo de caz elevado de 81,9 metros, dos cubos verticales revestidos de atanores cerámicos y el espacio de molienda. Aprovechando las estructuras originales del batán existe un horno calero con ladrillos refractarios y un sistema de sifones de época contemporánea.


**Batán Bajo de Borrego:** X: 365 453,51 Y: 4 056 721,03; parcela 5571101UF6557S. Estructura hidráulica realizada con idéntica técnica constructiva, los elementos existentes corresponden a un batán de pequeñas dimensiones. Cuenta con un cubo vertical cuyo interior está también revestido con atanor cerámico, técnica de construcción hidráulica de interés por la escasez ejemplos similares existentes en la provincia de Málaga. Los espacios destinados a la molienda han desaparecido. La estructura se encuentra muy afectada por movimientos de tierras con maquinaria realizados en sus inmediaciones.

**Molino de Borrego o Veleta:** X: 365 489,92 Y: 4 056 626,37; parcela 5571101UF6557S. Se trata de una estructura hidráulica con fábrica de mampostería y ladrillo. Los elementos conservados en este lugar consisten en dos cubos hidráulicos oblicuos contruidos en momentos históricos diferentes, además, también se conservan los arcos de los cárcavos, estos últimos, semienterrados. A grandes rasgos, el molino de Borrego o Veleta se encuentra en un estado de conservación óptimo.

**Molino de Gazpacho:** X 365 651,45, Y: 4 056 457,23; parcela 5567901UF6556N. En este caso, los restos conservados corresponden a una estructura de hormigón de cal destinada a albergar el cubo hidráulico del molino. El estado de conservación es bajo pues el cubo hidráulico está afectado por la demolición espacio de molienda.

**Acequias y alberca:** Las acequias existentes en la parcela 5571101UF6557S se dividen en dos sistemas complementarios entre sí. La acequia principal, muy deteriorada por la presencia de malezas y movimientos de tierras con maquinarias, conecta los cuatro molinos y batanes citados, el trazado de dicha acequia es reconocible desde el punto X: 365 325,65, Y: 4 056 881,22 hasta el punto X: 365 513,31, Y: 4 056 599,16, donde se sitúa la alberca de molino de Borrego o Veleta. Parte de su trazado se realiza como canal abierto horadando un afloramiento de roca caliza. La segunda acequia tiene como función el aporte de aguas al sistema anterior. Su origen está en la corta localizada en la cañada de Ceuta X: 365 204,83, Y: 4 056 573,73, hasta el propio Batán Bajo de Borrego X: 365 453,51 Y: 4 056 721,03. Esta acequia cuenta con una corta o desviación de aguas en el dicho arroyo de Ceuta, una atarjea de obra con pasos para caballería, además de un tramo tunelado de 59,91 metros con lucernas a través de un afloramiento de rocas calizas. Su estado de conservación es bueno y es reconocible todo su trazado.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58
	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	56/70
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==</a>		



Otros elementos de interés etnológico y preindustrial: Añadido a los elementos citados en los apartados anteriores, en la misma parcela 5571101UF6557S se localiza una era de tipo circular con pavimento empedrado X: 365 417,53, X: 4 056 629,72 y una calera preindustrial de planta circular labrada en un afloramiento de roca caliza, cuya localización se sitúa en X: 365 436,17, Y: 4 056 653,03.

Este sistema hidráulico de cuatro molinos y batanes y su red de acequias aparejadas es un conjunto etnológico y preindustrial singular en el municipio de Málaga, ya que no existe otro sistema de similares características en el término.

Dicho sistema hidráulico puede tener su primera referencia documental en los molinos y las acequias citadas en 1490, en concreto, en los deslindes de Churriana y lotes de tierras entregados a Francisco Ramírez Madrid, recogidos en los Repartimientos de Málaga. La presencia de los molinos se concreta de forma más fehaciente en el año 1751, al aparecer citados en la enumeración de molinos recogidas en las Respuestas Generales del Catastro del Marqués de la Ensenada correspondientes a Churriana, por entonces municipio independiente de Málaga. Un plano de 1825 detalla la existencia de las acequias, molinos y era descrita en los apartados anteriores.

Dichos elementos descritos se encuentran en suelo urbanizable tras la aprobación por acuerdo plenario del Plan Parcial de Ordenación del vigente PGOU-11, ROJAS-SANTA TECLA SUP BM-1, existiendo además un proyecto de construcción de 2.847 viviendas y campo de golf, por lo que estas estructuras corren riesgo evidente de desaparición.


Por todo lo anterior, planteamos la adopción de los siguientes

## ACUERDOS

**PRIMERO.-** Que, puesto que la Hacienda Santa Tecla reúne valores patrimoniales de tipo etnológico, industriales y arquitectónicos suficientes, todo el conjunto de edificaciones sean objeto de adquirir la condición de EDIFICIOS PROTEGIDOS con nivel de "Protección Arquitectónica" Grado I, Integral o de conjunto según se recoge en el artículo 13.3.2. "Niveles de Protección del Plan General Municipal de Ordenación urbana de Málaga".

**SEGUNDO.-** Que, sumado a la singularidad de las construcciones, se tenga en cuenta que la Hacienda Santa Tecla cuenta con un jardín ornamental incluido en el Catálogo de Jardines Protegidos (Jardín Catalogado nº8, Catálogo de Jardines Protegidos realizado por el Ayuntamiento de Málaga con objetivo de cumplimentar el artículo 16 de la LOUA) y, que, además, alberga algunas especies con "Protección Integral" como la *Archontophoenix alexandrae*, Palmera Real Australiana (art. 10.5.3 Bienes arbóreos, PGOU-11). Dicho jardín y su valor paisajístico no se entiende sin la arquitectura hidráulica asociada, el trazado y su vinculación con el entorno (Memoria Catálogo de Jardines Protegidos, PGOU-11), siendo este un motivo añadido para proteger la totalidad de las estructuras de la Hacienda Santa Tecla, estrechamente relacionada con el jardín protegido.

**TERCERO.-** Respecto a los Molinos de Rojas, que todos los elementos anteriormente descritos, es decir, molinos, batanes, sistemas de acequias con alberca,

Código Seguro De Verificación	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58	
	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25	
Observaciones		Página	57/70	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==</a>			

era y calera, por su condición de bienes patrimoniales etnológicos y preindustriales, sean objetos de adquirir la condición de EDIFICIOS PROTEGIDOS con nivel de “Protección Arquitectónica” Grado I, según se recoge en artículo 13.3.2. Niveles de Protección del Plan General Municipal de Ordenación urbana de Málaga.

**CUARTO.-** Que por la singularidad de dichas estructuras de la zona de Rojas, y la importancia que tuvieron en el desarrollo histórico de la zona, la protección conlleve aparejada una puesta en valor de los elementos que permita el disfrute por parte de los ciudadanos.”

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, dictaminó desfavorablemente los acuerdos propuestos, con los votos **a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y por el Grupo Municipal Socialista (5), y los votos **en contra (8)** del Concejal no adscrito (1), del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6).

Consecuentemente con el resultado de la votación, de conformidad con el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la propuesta no continuará su tramitación plenaria.”

### PUNTO Nº 7.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. MARIANO RUIZ ARAUJO, RELATIVA A LAS REFORMAS DE LOS PASEOS MARÍTIMOS DE PEDREGALEJO Y EL PALO.

En este punto se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c484a4d8080184e18915430073?startAt=2878.0&endsAt=2895.0>

Sobre este punto nº 7 y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente:


### “DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

Sesión ordinaria nº 11/22 de 12 de diciembre de 2022

### PUNTO Nº 7.- Moción presentada por el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Mariano Ruiz Araujo, relativa a las reformas de los paseos marítimos de Pedregalejo y El Palo.

### CONTENIDO DE LA PROPUESTA

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la moción referenciada, de fecha 2 de diciembre de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

Código Seguro De Verificación	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58	
	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25	
Observaciones		Página	58/70	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==			

**“MOCIÓN que presenta el Grupo Municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, relativa a las reformas de los paseos marítimos de Pedregalejo y El Palo.**

Los y las socialistas malagueños insistimos en la importancia de contar con unos paseos marítimos de primera en El Palo y Pedregalejo. Estos entornos forman parte importante de nuestra cultura, de nuestras tradiciones y, además, son un singular espacio de convivencia. Se construyeron hace más de 30 años y, salvo algunos parches que no acaban con el estado de degradación que presentan, poco o nada se ha invertido en ellos. Por ello, también se han convertido en símbolo de dejadez y olvido.

Como ciudad turística y capital de la Costa del Sol no podemos permitirnos que estas infraestructuras fundamentales para el distrito Este y para la ciudad se mantengan en este estado. Muretes caídos, pavimentos levantados, farolas oxidadas, bancos rotos, pérgolas peligrosas, suciedad en calzada y jardineras, deficiente saneamiento... por no hablar del cuidado y mantenimiento de las obras que se implantaron en el paseo de El Palo que lo convertían en un espacio dedicado a la Generación del 27. La excelencia y el atractivo turístico que ambicionamos como ciudad chocan con la situación lamentable y el abandono que presenta esta zona. Tanto es así que ya se han convertido también en un peligro para los transeúntes.


Tras casi treinta años de gobierno del Partido Popular en la ciudad de Málaga, tres años y medio de este mandato en curso con sus respectivos presupuestos, a pesar de ser un compromiso constante en sus programas electorales y tras ser capaces de defender que “el PP siempre ha hecho los paseos marítimos”, a falta de escasos meses de las nuevas elecciones, seguimos sin remodelación.

Vecinos y vecinas, asociaciones (como las AAVV El Palo o Pedregalejo) y comercios vienen denunciando la situación y reclamando mejoras, pero sus peticiones caen en saco roto. El pasado año 2019, este Grupo Municipal Socialista presentó moción al respecto en la que tan sólo consiguió el apoyo para solicitar apoyo presupuestario de todas las administraciones competentes, aunque el equipo de gobierno rechazó acuerdos acerca de otros extremos de interés para este entorno.

El equipo de gobierno del PP y de Ciudadanos deben demostrar su compromiso con los vecinos y vecinas del distrito Este y hacer un esfuerzo para paliar el abandono actual de estos paseos. Los paseos marítimos fueron una apuesta decidida del alcalde socialista Pedro Aparicio, pero ya han pasado 30 años, y, por lo tanto, estas infraestructuras requieren de una remodelación porque son propias del tiempo en el que se construyeron y ya han alcanzado su vida útil. Si queremos que nuestras playas sean un referente turístico de calidad, necesitamos mejorar el aspecto de nuestros paseos marítimos y eso no es posible con la situación de abandono que sufren estas zonas del distrito dos.

En diciembre de 2017, la Gerencia Municipal de Urbanismo contrató los servicios de la consultora CAI Soluciones de Ingeniería, con sede en Estepona, para elaborar los proyectos de renovación de estos paseos. La Demarcación de Costas puso reparos a estos proyectos y tras una nueva contratación a esta empresa por un

Código Seguro De Verificación	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58
	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25
Observaciones		Página	59/70
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==</a>		



montante de 14.520 euros, se corrigieron aspectos relacionados con los accesos a la playa, las canalizaciones y otros asuntos.

Sin embargo, nada se sabe de otro extremo que también apuntaba en sus informes la Demarcación de Costas. El ente dependiente del Ministerio de Transición Ecológica condicionaba la aprobación de los proyectos a la concesión del dominio público marítimo-terrestre hacia el Ayuntamiento por parte de la Junta de Andalucía y, sin embargo, se desconoce que la corporación haya avanzado en absoluto en esta materia.

Para colmo, con el proyecto de presupuestos presentado por el equipo de gobierno del Partido Popular para el año 2023 se consagra de nuevo la mentira y el rechazo hacia este lugar. Nada se presupuesta para ejecutar las obras necesarias para la remodelación de los paseos del Este certificando el abandono de los populares durante 27 años de gobierno hacia este entorno.

En definitiva, es evidente que estas infraestructuras se han quedado prácticamente obsoletas en comparación con la mejora experimentada en los paseos de la fachada oeste de la ciudad y que poco o nada se ha hecho para remediarlo. Es momento de que el Ayuntamiento de Málaga haga su trabajo, se deje de marear la perdiz y asuman esta responsabilidad de una vez por todas llevando a cabo los trámites administrativos oportunos y reservando y comprometiendo la financiación oportuna.

### ACUERDOS

1.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a que incluya las partidas presupuestarias necesarias para acometer las reformas de los paseos marítimos de El Palo y Pedregalejo de forma inmediata.

2.- Instar al equipo de gobierno a que cumpla con su promesa electoral y destine los recursos necesarios para el mantenimiento de los mismos.


3.- Instar al Ayuntamiento a que inicie el proceso de solicitud de concesión del dominio público marítimo-terrestre ante la Junta de Andalucía.

4.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a que inicie las obras de remodelación de los paseos marítimos de El Palo y Pedregalejo antes de que finalice el mandato en curso.”

### VOTACIÓN

La Comisión de Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos contenidos en la anterior propuesta, incluyendo la adición de un quinto acuerdo, obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

Dictaminar desfavorablemente los acuerdos primero, segundo, tercero y cuarto, con los votos **a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5), y los votos **en contra (8)** del Concejal No Adscrito (1), de la

Código Seguro De Verificación	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58	
	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25	
Observaciones		Página	60/70	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==</a>			



representante del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y de los representantes del Grupo Municipal Popular (6).

Dictaminar favorablemente el acuerdo quinto, por unanimidad de los asistentes **(15)**.

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO:

**ÚNICO.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga, a la Diputación, a la Junta de Andalucía y al Estado a que incluyan las partidas presupuestarias necesarias para acometer las reformas de los paseos marítimos de El Palo y Pedregalejo de forma inmediata.”

#### **Área de Movilidad:**

**PUNTO Nº 8.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA PORTAVOZ ADJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA, D<sup>a</sup>. FRANCISCA MACÍAS LUQUE, RELATIVA AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD CICLISTA Y EL USO DE LA BICICLETA EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.**

Respecto de los puntos nºs 8 y 9 se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c484a4d8080184e18915430073?startAt=2895.0&endsAt=2910.0>

Sobre este punto nº 8 y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente:

#### **“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

**Sesión ordinaria nº 11/22 de 12 de diciembre de 2022**

**PUNTO Nº 8.- Moción presentada por la Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, D<sup>a</sup> Francisca Macías Luque, relativa al fomento de la movilidad ciclista y el uso de la bicicleta en la ciudad de Málaga.**

#### **CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la moción referenciada, de fecha 2 de diciembre de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

Código Seguro De Verificación	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58	
	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25	
Observaciones		Página	61/70	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==</a>			



**“MOCIÓN**

**Que presenta el Grupo Municipal de Unidas Podemos por Málaga a la consideración de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, relativa al fomento de la movilidad ciclista y el uso de la bicicleta en la ciudad de Málaga.**

*En los últimos años, la bicicleta ha dejado de ser solo un elemento de ocio para convertirse también en un medio de transporte unipersonal saludable y sostenible. Son muchos los beneficios que aporta el uso de la bicicleta como medio de transporte, no solo para quienes la usan, también para el conjunto de la sociedad.*

*Los vehículos a motor son los responsables del 70% de las emisiones de CO2. La necesidad y la urgencia de reducir los gases contaminantes que tenemos, conlleva la puesta en marcha por parte de las administraciones locales de estrategias y medidas que reduzcan las emisiones y mejoren la calidad del aire de las ciudades. La apuesta por la bicicleta como herramienta para reducir la contaminación atmosférica, es una de las más importantes y eficaces.*

*La contaminación acústica, es un factor de salud no menos grave y del que se habla menos. El ruido produce estrés, dolor de cabeza, ansiedad, fatiga, dificultad para la concentración y dificultad para conciliar el sueño, y según la OMS es el causante de numerosas patologías, hospitalizaciones, e incluso muertes. Las ciudades son los centros principales de esta contaminación, y el principal causante del ruido es el tráfico automovilístico. En este sentido, la bicicleta se perfila como un vehículo silencioso que no produce contaminación auditiva, aportando calidad de vida y salud para la ciudadanía urbana.*

*Otro de los beneficios que aporta el uso de la bicicleta frente al uso del coche, es la menor demanda que tiene de espacio físico para circular y sobre todo para aparcar. Las ciudades deben apostar por zonas verdes, peatonales y restringidas al tráfico, si queremos avanzar en sostenibilidad y calidad de vida, y para ello debemos ganarle espacio al coche.*

*España es uno de los países europeos que se ha incorporado tarde a las políticas de movilidad y transporte sostenibles, y aún debe avanzar mucho para equipararse a la media europea. En una amplia variedad de países y municipios europeos, llevan décadas impulsando el uso de la bicicleta y alentando un aumento de la movilidad ciclista urbana mediante distintos tipos de políticas públicas.*

*En nuestro país, ya son muchas las ciudades que están integrando el uso de la bicicleta en sus políticas sanitarias, en las infraestructuras y en la planificación urbanística. En el caso de Málaga, es indiscutible que los datos relativos a la infraestructura ciclista existente no son satisfactorios, como el relativo al porcentaje de usuarios de bicicleta, y que se deben redoblar los esfuerzos por parte del gobierno municipal para revertir la actual situación, más aún en una ciudad que pretende ser una referencia en materia de sostenibilidad.*

*Son numerosas las mociones que se han presentado en este pleno pidiendo más y mejores carriles-bici, más aparcamientos de bicicleta y mejor repartidos, más y*

Código Seguro De Verificación	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58
	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25
Observaciones		Página	62/70
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==</a>		





mejor distribuidas estaciones de préstamo de bicicletas, sistemas de préstamo más asequibles y accesibles para la ciudadanía malagueña, denuncias de proyectos urbanísticos estrella que olvidaron el carril-bici, etc. En definitiva, medidas de apoyo e incentivo de la movilidad ciclista segura en el municipio de Málaga, convencidas del beneficio que supone para la ciudad, para toda la ciudadanía malagueña y para sus visitantes.

Hoy traemos una propuesta que va en la misma línea por la que siempre hemos apostado, promover, favorecer y apoyar el uso seguro de la bicicleta en nuestra ciudad.

Se trata de poner en marcha un programa municipal para incentivar la compra de bicicletas convencionales, de bicicletas de pedaleo asistido, y ayudas para las reparaciones de estos vehículos, destinadas a los vecinos y vecinas de Málaga. Este tipo de programas se llevan implementando desde hace tiempo en numerosos municipios europeos y ya se han impulsado en ciudades españolas como Valencia, Madrid o Bilbao.

Estos programas consisten en la creación de bonos de descuento, en colaboración con pequeños comercios vinculados a la venta y reparación de bicicletas, mediante los cuales el Ayuntamiento realiza una aportación económica de diferentes cuantías (un bono para bicicletas convencionales, otro para bicicletas de pedaleo asistido y un bono de reparación) para estimular la adquisición y reparación de bicicletas entre las personas empadronadas en el municipio. Estos bonos-bici se han mostrado eficaces en su implementación en otros municipios y genera un importante estímulo para el fomento de la movilidad ciclista a la vez que ayuda al tejido de pequeñas empresas y comercios vinculados al sector sin que suponga un desembolso excesivo para las arcas municipales.

Del mismo modo, entendemos que sería muy beneficioso que el Área de movilidad refuerce su apuesta por la movilidad ciclista mediante el establecimiento de marcos estables de colaboración con asociaciones de usuarios de la bicicleta y con pequeñas empresas vinculadas a la movilidad sostenible con el objeto de impulsar de forma conjunta un mayor uso de la bicicleta en la ciudad mediante actividades y campañas de divulgación y promoción de este tipo de vehículos.

Por todo lo expuesto, y entendiendo que no hay tiempo que perder y que el Ayuntamiento puede y debe jugar un rol activo en el impulso de la movilidad ciclista en nuestra ciudad, desde el Grupo Municipal de Unidas Podemos por Málaga proponemos la adopción de los siguientes

## ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Málaga pondrá en marcha un programa municipal de ayudas para el impulso de la movilidad ciclista, en colaboración con pequeñas empresas de venta y reparación de bicicletas de la ciudad, que incluirá la creación de bonos de descuento para la adquisición y reparación de bicicletas (tanto convencionales como de pedaleo asistido).

2.- El Ayuntamiento de Málaga pondrá en marcha, en colaboración tanto con asociaciones de usuarios de la bicicleta como con pequeños comercios vinculados a la

Código Seguro De Verificación	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58	
	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25	
Observaciones		Página	63/70	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==</a>			

movilidad ciclista, talleres gratuitos de formación básica sobre mecánica y reparación de bicicletas que se realizarán en los distintos distritos de la ciudad.

3.- El Ayuntamiento de Málaga pondrá en marcha, en colaboración tanto con asociaciones de usuarios de la bicicleta, campañas de difusión y sensibilización, que incluirán actividades de divulgación, con el objetivo de impulsar la movilidad ciclista y promover un mayor uso de la bicicleta en la ciudad de Málaga.”

## VOTACIÓN

La Comisión de Pleno, con las enmiendas de modificación propuestas respecto a los acuerdos primero y segundo, acordó por unanimidad (14) dictaminar favorablemente la anterior Moción.

## PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Málaga estudiará un programa municipal de ayudas para el impulso de la movilidad ciclista, en colaboración con pequeñas empresas de venta y reparación de bicicletas de la ciudad, que incluirá la creación de bonos de descuento para la adquisición y reparación de bicicletas (tanto convencionales como de pedaleo asistido).


**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Málaga pondrá en marcha, en colaboración tanto con asociaciones de usuarios de la bicicleta como con pequeños comercios vinculados a la movilidad ciclista, dar información de forma gratuita sobre mecánica y reparación de bicicletas que se realizarán en los distintos distritos de la ciudad.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Málaga pondrá en marcha, en colaboración tanto con asociaciones de usuarios de la bicicleta, campañas de difusión y sensibilización, que incluirán actividades de divulgación, con el objetivo de impulsar la movilidad ciclista y promover un mayor uso de la bicicleta en la ciudad de Málaga.”

### **PUNTO Nº 9.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. JORGE M. QUERO MESA, RELATIVA A LA CREACIÓN DE INCENTIVO ECONÓMICO POR LA SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS EN PRO DE LA BICICLETA.**

Respecto de los puntos nºs 8 y 9 se produjeron diversas intervenciones que se han recogido en el enlace del documento audiovisual del acta del punto anterior.

Código Seguro De Verificación	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58
	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25
Observaciones		Página	64/70
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==</a>		



Sobre este punto nº 9 y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente:

**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

**Sesión ordinaria nº 11/22 de 12 de diciembre de 2022**

**PUNTO Nº 9.- Moción presentada por el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Jorge M. Quero Mesa, relativa a la creación de incentivo económico por la sustitución de vehículos en pro de la bicicleta.**

**CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la moción referenciada, de fecha 2 de diciembre de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“MOCIÓN** que presenta el Grupo Municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, relativa a **la creación de incentivo económico por la sustitución de vehículos en pro de la bicicleta.**


*La contaminación atmosférica y acústica como consecuencia de los vehículos a motor térmico es un serio problema en el centro urbano de Málaga. El tráfico intenso favorece que los niveles de partículas contaminantes sobrepasen en ocasiones el límite marcado por la OMS.*

*El número de fallecidos como consecuencia de la contaminación del aire es de aproximadamente 10.000 muertes anuales en España, cifra muy superior a los 1.700 fallecimientos en accidentes de tráfico. Así lo avala la Sociedad Española de Neumología y Cirugía Torácica.*

*La OMS calcula que se producen al año 7 millones de fallecimientos como consecuencia de la contaminación situándose como la cuarta causa de mortalidad a nivel mundial.*

*En España se producen 20.000 muertes por la mala calidad del aire, siendo una de las principales causas el modelo de movilidad y transportes. La Agencia Europea del Medio Ambiente reconoce que el sector del transporte por carretera genera el 26.9% de los gases efecto invernadero y el 6.7% de emisiones de partículas PM2.5 y el 30.6% de emisiones de óxido nítrico (NO).*

*Entre las medidas contempladas para la reducción de la contaminación en las ciudades se encuentran las Zonas de Bajas Emisiones ZBE que tienen por objetivos, la mejora de la calidad del aire y salud de la ciudadanía, contribución a la mitigación del cambio climático, el cambio modal hacia modos de transporte más sostenibles e impulsar la eficiencia energética en el uso de los medios de transporte.*

Código Seguro De Verificación	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58	
	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25	
Observaciones		Página	65/70	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==</a>			



*Siguiendo las directrices del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el Ayuntamiento de Málaga ha iniciado los procedimientos para la creación de una Zona de Bajas Emisiones de 4.3 kilómetros cuadrados entre los que se encuentran los principales viales de la ciudad.*

*Según los datos proporcionados por el Ayuntamiento, afectaría a 203.000 vehículos diarios con un recorrido medio de 3 kilómetros emitiendo diariamente 95 toneladas de CO<sub>2</sub>, 702 kg de CO, 144 kg de NOX y 15 kg de micropartículas.*

*No debemos de olvidar que Málaga es una de las provincias con más motocicletas y ciclomotores de España. Por cada 100.000 habitantes, nos encontramos con aproximadamente 1.800 ciclomotores, 6.000 motocicletas y 3.000 escúteres.*

*En este sentido, Xavier Querol, experto en contaminación atmosférica del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), traslada que las motos son el medio de transporte preferente en las grandes ciudades colapsadas por las intensidades de tráfico y graves problemas de contaminación como puede ser Bangkok. En el lado opuesto, nos encontramos con ciudades más sostenibles medioambientalmente y que realizan una puesta firme por la movilidad activa en bicicleta o andando.*

*Entre los vehículos de dos ruedas que más contaminan nos encontramos las más antiguas y mayor cilindrada. Las motocicletas de cuatro tiempos emiten los mismos contaminantes que los coches y los motores de dos tiempos producen altas emisiones de benceno. El benceno es un agente cancerígeno que puede provocar graves para la salud.*

*Los científicos y especialistas en materia de movilidad no consideran las motos como la solución a la movilidad en las grandes ciudades. Las motos emiten las mismas emisiones que los coches y no podemos considerarlas como vehículos sostenibles. Del mismo modo, debemos de considerar otro elemento contaminante de extraordinaria importancia y genera un alto nivel de estrés en la ciudadanía, hablamos del ruido que generan estos vehículos.*

*Entendemos la necesidad de hacer un reparto más justo del espacio urbano y podemos observar desde hace años la ocupación por parte de las motocicletas de las aceras generando un problema de movilidad a los peatones.*

*Málaga, aspira a ser sede de la EXPO 2027 bajo el lema “La era urbana: hacia la ciudad sostenible. Para ello, debemos de cambiar el modelo de movilidad, apostando por la movilidad sostenible, garantizando la seguridad de usuarios con carriles segregados del vehículo a motor.*

*Teniendo en cuenta el propio estudio del ayuntamiento de Málaga, dónde recoge el desplazamiento medio de 3 kilómetros, se convierte en una distancia ideal para realizar el trayecto en Bicicleta o bicicleta eléctrica por vías seguras, son la alternativa a vehículos motor-contaminantes que generan más ruido y, alta ocupación del espacio público.*

*Las administraciones tenemos la obligación de garantizar a la ciudadanía una movilidad activa segura andando o en bicicleta en un entorno medioambientalmente sostenible en línea de las políticas europeas y del Gobierno de España encaminadas*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58	
	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	66/70	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==</a>			

en el cambio actual de movilidad individual en vehículos a motor que empeora el confort y percepción de seguridad de peatones y ciclistas, siendo un factor determinante en aumento de accidentes de tráfico.

Para atender a toda esta situación, las administraciones deben comprometerse a través de una importante apuesta presupuestaria. El cambio de modelo necesita del consecuente respaldo financiero y, además, tiene que ir aparejado de un cambio de mentalidad acerca de la movilidad. Es óbice la traducción en partidas económicas que hagan posible estas medidas e incentivos que hagan atractiva la adopción de estos cambios. Son los ayuntamientos, como administración más cercana a la ciudadanía y como la competente en la movilidad urbana, los responsables de asumir estas inversiones y de poner en marcha estas ayudas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista atendiendo al objetivo de la implantación de Zonas de Bajas Emisiones y apostando por un cambio de modelo de movilidad incentivando la movilidad activa y por la recuperación del espacio público, propone los siguientes:

**ACUERDOS:**

1º- Instar al Ayuntamiento de Málaga a aumentar las partidas presupuestarias destinadas a la promoción y al uso de la bicicleta en la ciudad.

2º- Instar al Área de Economía y Hacienda a implantar un incentivo económico destinado a la adquisición de bicicletas, bicicletas de pedalada asistida, o electrificación de bicicletas (kit e instalación) al dar de baja un ciclomotor, escúter o motocicleta.”

**VOTACIÓN**


La Comisión de Pleno, con las enmiendas de modificación propuestas respecto a los acuerdos primero y segundo, acordó por unanimidad (14) dictaminar favorablemente la anterior Moción.

**PROPUESTA AL PLENO**

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga a estudiar las partidas presupuestarias destinadas a la promoción y al uso de la bicicleta en la ciudad.

**SEGUNDO.-** Instar al Área de Economía y Hacienda a estudiar un incentivo económico destinado a la adquisición de bicicletas, bicicletas de pedalada asistida, o electrificación de bicicletas (kit e instalación) al dar de baja un ciclomotor, escúter o motocicleta.”

Código Seguro De Verificación	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58	
Observaciones	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	Página	67/70	

### III. RUEGOS.

La intervención del apartado de ruegos se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c484a4d8080184e18915430073?startAt=4742.0>

Seguidamente se recoge textualmente los dos ruegos presentados en la sesión por D. Salvador Trujillo Calderón:

**“RUEGO**

*Ruego que presenta Salvador Trujillo Calderón, en nombre del Grupo Municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad relativa a las inundaciones acaecidas en la carretera del aeroclub en las cercanías a la entrada de acceso al aeropuerto Pablo Ruiz Picasso en el Distrito 8.*


*El pasado Viernes 9 de Diciembre los ciudadanos que acudieron o estaban en la Calle carretera del aeroclub en la entrada al aeropuerto de Málaga y donde está la sede de ENVERA centro especial de Empleo, donde aparcan muchos trabajadores de empresas cercanas como San Miguel o el Museo de la Aviación Civil y que tuvieron que solicitar la intervención de bomberos y la policía local de Churriana para poder acceder a sus trabajos o recoger de dichos centros a sus hijos. Por desgracia ésta no es la primera vez que acontece dichas inundaciones debido fundamentalmente a la falta de infraestructuras que canalicen las aguas pluviales.*

*Los usuarios de dicha zona, trabajadores, empresas y personal del aeropuerto están hartos que cada vez que llueve un poco más de lo normal no puedan salir o entrar en esa calle., es por ello que desde el Grupo Municipal Socialista ROGAMOS a la Comisión de Urbanismo del Ayuntamiento de Málaga se acometan las reformas urgentes para solucionar dichos problemas de inundaciones en la carretera del aeroclub..”*

**“RUEGO**

*Ruego que presenta Salvador Trujillo Calderón, en nombre del Grupo Municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad relativa a las inundaciones acaecidas en el Camino de la Huertecilla en el Distrito 8.*

*El pasado Viernes 9 de Diciembre los vecinos de la Noria vivieron en Camino de la Huertecilla una situación de emergencia muy importante como consecuencia de las peligrosas inundaciones que tuvieron lugar en un tramos*

Código Seguro De Verificación	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58	
	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25	
Observaciones		Página	68/70	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==			



de unos 200 metros en dicha calle como consecuencia de las peligrosas inundaciones que acaecieron ese día, circunstancia constatable por la Policía Local Territorial de Churriana que tuvieron que cortar dicha calle al tráfico. Por desgracia esta no es la primera vez que acontece ya que mínimo de tres a diez veces anuales ocurren dichas inundaciones debido a que se han desviado todas las aguas hacia esa zona.

Los vecinos de la Noria están hartos de que se les inunden sus casas y locales de negocios y es por ello que desde el Grupo Municipal Socialista ROGAMOS a la Comisión de Urbanismo del Ayuntamiento de Málaga se acometan las reformas urgentes para solucionar dichos problemas de inundaciones en el Camino de la Huertecilla en la Noria..”

Igualmente se transcribe el texto presentado en la sesión por el Sr. Quero Mesa, quien manifiesta que se quiere trasladar a la Mesa las palabras de Ruedas Redondas para que se incorporen a las actas del debate de la Moción:

*“ECONOMÍA DE LA BICICLETA 1*

*Sr. Presidente, señoras y señores concejales;*

*Muchas son las causas que se pueden aducir para el fomento de la movilidad activa y más concretamente, el fomento del uso de la bicicleta.*

*En otras comparecencias hemos argumentado sobre el beneficio de la bicicleta para la salud, ya que ejerce un impacto positivo directo a la persona que la utiliza, así como para el resto de la comunidad donde se desarrollan los desplazamientos:*

- Se realiza ejercicio físico en el desplazamiento, por lo que se evita los riesgos para el organismo de una vida sedentaria,*
- No produce contaminación atmosférica,*
- No produce contaminación acústica,*
- Genera endorfinas que actúan positivamente en nuestro sistema neuronal*
- Reduce el número de bajas por enfermedad.*

*También les hemos hecho saber cómo en otras ciudades españolas y del resto de Europa, realizaban infraestructuras ciclables con el fin de disuadir del abuso de los vehículos a motor contaminantes privados. Consiguiendo con ello un aumento de la productividad en esos entornos, como consecuencia directa de la reducción de horas en atascos.*

*Pues bien, todos estos beneficios se pueden cuantificar, al extremo que cualquier importe que se destine al fomento de la bicicleta se puede considerar como una*

Código Seguro De Verificación	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58	
	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25	
Observaciones		Página	69/70	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==</a>			

*inversión, ya que tiene capacidad de amortización a medio plazo, incluso llegar a dar beneficios para la sociedad.*

*Estudios realizados por la Cátedra de la Bicicleta de la Universidad de Sevilla concretaron que los primeros 80 kms de carriles bici hechos en dicha ciudad desde el año 2007 se amortizarían en 15 años, es decir en el actual 2022.*

*Es por ello que hoy apoyamos la iniciativa del Grupo Municipal Socialista, de fomentar el negocio local de bicicletas desde el ayuntamiento, como impulso a dicho modo de movilidad...”*

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las trece horas y cincuenta y nueve minutos del día del encabezamiento, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente acta de la que, como Secretario de la Comisión, doy fe.

A la fecha de la firma digital  
**EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DEL PLENO, DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**, por Delegación de la Secretaria General del Pleno en virtud de la Resolución nº 2021/327811, del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de fecha 21 de abril de 2021.

**Fdo.: JUAN RAMÓN ORENSE TEJADA**

Código Seguro De Verificación	5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/02/2023 13:41:58
	Raúl López Maldonado	Firmado	07/02/2023 13:40:25
Observaciones		Página	70/70
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5k5qUW13FeSITgJTWymwhQ==</a>		

